

Universidad de Buenos Aires

Auditoría General – UBA

Informe de Auditoría Interna N° 427

Facultad de Ingeniería

***Seguimiento de Recomendaciones
Informe N° 299/04***

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 427

Facultad de Ingeniería

INDICE

INFORME EXTENSO

<i>CONTENIDO</i>	<i>Pág.</i>
1. ACLARACIONES PREVIAS	2
2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	2
3. ALCANCE Y METODOLOGIA DE TRABAJO	3
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	11
5. IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES	11
A. Estado de situación de las recomendaciones efectuadas	12
B. Porcentaje de implementación por rubro	12
6. OPINION DEL AUDITADO	13
7. OPINION DEL AUDITOR	14

Anexo I: Procedimientos de Auditoría Aplicados (apertura detallada de los mismos).

Anexo II: Seguimiento de Recomendaciones (apertura por clasificación temática, N° de observación / recomendación y estado de cumplimentación de las mismas).

**INFORME
DE AUDITORIA INTERNA N° 427**

De: Auditoría General UBA
A: Facultad de Ingeniería

Ref.: Seguimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna N° 299/04.

La presente auditoría se realizó en cumplimiento de lo previsto oportunamente, en el apartado 5. - Seguimiento de Recomendaciones" del Planeamiento aprobado por Res. (R) N° 392/09.

Para agilizar y facilitar la lectura del presente informe, el mismo se expone a través de los siguientes agrupamientos temáticos:

1. Aclaraciones Previas
2. Objetivo de la auditoría
3. Alcance y metodología de trabajo
4. Procedimientos de auditoría aplicados
5. Implementación de recomendaciones
6. Opinión del auditado
7. Opinión del auditor

Anexo I: Procedimientos de auditoria aplicados (apertura detallada de los mismos).

Anexo II: Seguimiento de Recomendaciones (apertura por clasificación temática, N° de observación / recomendación y estado de cumplimentación de las mismas).

Con el fin de brindar información detallada y destinada a los responsables de cada sector, en el Anexo II se presenta un cuadro de situación con la confirmación de aquellas recomendaciones no implementadas el cual consta de 98 páginas y se remite en soporte magnético para que la Autoridad Superior de la Facultad de Ingeniería lo merque a los sectores involucrados.

1. ACLARACIONES PREVIAS

Se destaca que, para la planificación, programación y aplicación de los procedimientos se consideró lo siguiente:

- ✓ Previo a iniciar nuestros procedimientos de control y con el fin de verificar el estado de regularización del seguimiento de las observaciones formuladas en oportunidad de emitir el Informe AG-UBA N° 299/04, se solicitó a la Dependencia que informara sobre el estado de implementación de las recomendaciones. A partir de la respuesta obtenida, sólo fueron constatados los casos informados como “regularizados” o “no aplicables a la Facultad”, no hallándose sujetos a verificación los casos informados como “no regularizados”.
- ✓ Se verificó la implementación de las recomendaciones efectuadas a los procedimientos, con independencia de los hechos puntuales que, a manera de ilustración, se expusieron en el Informe de Auditoría Interna N° 299/04.
- ✓ Con el fin de no distorsionar los resultados de nuestra revisión y el porcentaje de implementación de las recomendaciones, se agruparon aquellas del mismo origen o bien las que poseían las mismas características o se realizó la apertura de las recomendaciones que tenían más de un tema. Cada caso, de corresponder, es indicado en el Anexo II del presente informe.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

- ✓ Verificar el grado de regularización de las deficiencias cuyas recomendaciones no habían sido cumplimentadas oportunamente en el Informe de Auditoría N° 299.

3. ALCANCE Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

A efectos de cumplir con el objetivo del operativo, esta Auditoría relevó sobre la base de la información proporcionada por la Facultad los procedimientos utilizados en los distintos sectores relacionados con la gestión administrativa de la Dependencia.

En función a esta información, la metodología de trabajo consistió en verificar y analizar la documentación que respalda la efectiva implementación de las recomendaciones que la Dependencia informó como cumplimentadas.

El examen realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental involucró la aplicación del siguiente marco regulatorio: Decretos N°s 436/00 y 1023/01 Reglamento de las Contrataciones del Estado; 467/99 Reglamento de Investigaciones Administrativas; 1759/72 Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y 1883/91 Reglamento de Procedimientos Administrativos, así como también la aplicación del Estatuto Universitario, otras disposiciones de la UBA, y el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna para la Universidad de Buenos Aires aprobado por Res. (R) N° 562/04.

A continuación, se expone para cada uno de los temas bajo análisis, la fuente de financiamiento involucrada, el período de revisión, el criterio de selección empleado para definir la muestra y la composición de la misma:

Tema	Período de Revisión	Criterio de Selección / Muestra
Estructura de Ambiente y Sistema de Control Interno	A Diciembre de 2008	Recomendaciones informadas por la Facultad como regularizadas y del estado de aquellas que se hallan en proceso de implementación.

Tema	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra	
			Expte. N°	Iniciador
Mesa de Entradas (Tramites Administrativos)	1° semestre de 2008	Distintos Expedientes iniciados de distintas sectores	914834/08	Secretaría de Relaciones con el Medio
			914079/08	Dirección de Obras y Mantenimiento
			914363/08	Subsecretaría Informática

Tema	Período de Revisión	Sectores Analizados	Muestra
Sistemas Informáticos	Situación a Junio de 2009	Subsecretaría de Informática y Organización, Sala de Servidores, Secretaría Académica, Dirección de Personal, Sector Contable, Tesorería, Consejo	Respuestas de las referidas a la cumplimentación de las recomendaciones formuladas oportunamente, UPS, políticas de backup, seguridad y antivirus, servidores, red de datos, estaciones de trabajo, licencias de software y aplicativos.

Tema	Fte. Fto	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra
Movimiento de Fondos	Todas	2° semestre de 2008	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendaciones informadas por la Facultad como regularizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Partes Diarios de Tesorería y Contabilidad de fecha 31/12/08.

Tema	Fte. Fto	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra			
				Nº	Concepto	Fecha	Importe
Ingresos F.F. 12	12	2º semestre de 2006	Recomendaciones informadas por la Facultad como regularizadas.	8136	Venta de apuntes y fotocopias.	07/11/08	354,86
				8262	Tareas de calibración	13/11/08	1130,00
				8308	Asesoramiento reparación dique	14/11/08	591575,00
				8400	Intereses a plazo fijo	19/11/08	58330,52
				8582	Venta de apuntes y fotocopias	26/11/08	534,35
				8710	Carrera espec. Tecnolog. de telecom.	27/11/08	1100,00
				8771	Convenio FOPIE	01/12/08	694824,73
				8795	Carrera en Ingeniería en automot.	02/12/08	1100,00
				8828	Apoyo docente nov./08.	03/12/08	50000,00
				9005	Donación p/ desarrollo tecnologico	10/12/08	55000,00
				9089	Maestría en dirección industrial	12/12/08	650,00
				9276	Depósitos sin identificar	23/12/08	7199,20
				8052	Instituto de Ing. en. Biomédica.	06/11/08	5000,00

Tema	Fuente de Financiamiento	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra		
				Res. Aprob. C.S. Nº	Concesionario/Pasante	Régimen
Convenios de Pasantías y Asistencia Técnica	12	1º semestre de 2008	Importes más significativos Distintas empresas	3251/08	CEAMSE	Pasantías

Tema	Fuente de Financiamiento	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra		
				Expte. N°	Objeto de la Concesión	Concesionario
Concesiones y/o Permisos de Uso Vigentes	12	1º semestre de 2008	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concesiones observadas en el Inf. AG-UBA N° 344/05 	905.183/06	Servicios de Bar Comedor, Librerías e imprentas en todas las sedes de la Facultad.	Las concesiones fueron revocadas mediante Resolución (D) N° 1415/06
				Las recomendación 3 fue informada como no cumplimentada por parte de la dependencia.		

Tema	Fuente de Financiamiento	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra		
				Expedientes N°	Concepto	Proveedor
Compras y Contrataciones	11 y 12	1º semestre 2008	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distintos importes ▪ Distintos conceptos ▪ Distintas modalidades de contratación. 	913594/08	Adquisición de elementos informáticos	Greysand SRL
				913751/08	Resmas de papel	Papel ya SRL
				914363/08	Adquisición computadoras de investigación	Dimarcomp S.A.
				914079/08	Mantenimiento y conservación de ascensores	Ascensores Rose & Asoc. SRL

Tema	Fuente de Financiamiento.	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra	
				N° de CUIT	Apellido y Nombre
Honorarios - Locación de Servicios	12	Contratos vigentes al 31/12/08	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distintos importes ▪ Distintos objetos 	2075906855	BALDI, Eduardo
				20117996450	CHEULA, Osvaldo
				2344134799	GARCIA, José Félix
				20265190023	GRANARA, Juan

Tema	Criterio de Selección
Servicios Básicos	No aplicable actualmente lo administra el Rectorado.

Tema	Fuente de Financiamiento.	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra		
				Expte. N°	Importe Rendición \$	Sector Asignado
Cajas Chicas	12	2º semestre de 2008	▪ Cajas chicas asignadas a distintos sectores	CAJAS CHICAS		
				911983/1450/08	3000,23	Subsecretaría de Obras y Mantemim.
				911446/00/07	978,65	Dirección de Tesorería
				911541/03/07	501,55	Ingeniería Naval

Tema	Fuente de Financiamiento.	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra		
				Expte. N°	Importe Rendición \$	Concepto
Otros egresos	12	2º semestre de 2008	▪ Gastos con cargo a rendir cuenta y reconocimientos de gastos.	OTROS EGRESOS		
				914807/08	2500,00	Trabajo de cerramiento
				914923/08	5000,00	Arreglos para laboratorio
				914838/08	1850,00	Adq. insumos para laboratorio
				907700/07	6000,00	Solventar gastos para proyecto
				915223/00/08	2500,00	Construcción de stand para exposición
				915787/00/08	990,00	Provisión de tubo de cristal
				917512/00/08	5000,00	Fondos para arreglo de laboratorio
				914.924/08	5200,00	Apoyo económ. para congreso
				916155/08	2700,00	Apoyo económ. para congreso
				915080/00/08	2904,00	Mecanizado de una interfaz mecánica
				913892/00/08	48500,00	Provisión y armado de andamios
				915782/00/08	3100,00	Video institucional ing. naval
916329/00/08	750,00	Producc. Fotográfica (sin efecto)				

Tema	Fuente de Financiamiento.	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra		
				Apellido y Nombre	DNI	Sector Asignado
Becas otorgadas	12	2º semestre de 2008	Listado de becarios al 31/12/08			
				Gosender Ramiro	40125019	Becas FIUBA
				Manzanedo Pablo Sebastián	32759841	Becas FIUBA

Tema	Fte. Fto	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra		
				Subtemas	Nº de Identificación	Concepto
Bienes de Uso y Donaciones	12	2º semestre de 2008	Distintos conceptos Diferentes registros	Bienes de Uso	15794	Multímetro Keithley
					15807	Osciloscopio Digital Fluke
					15958	Fotocopiadora
					16042	PC Exo Premium 900 ptm
					16004	Bomba mecánica
					16022	Cámara video monocroma
					15795	Incremento valor por error imputac.

Tema	Fte. Fto	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra		
				Ingresantes	DNI	Carrera
Circuito Administrativo de la Gestión Académica	12 (En lo referente a los ingresos de los aranceles por materias desaprobadas)	1º semestre de 2008	Ingresantes	GONZALEZ Nicolas	28.321.198	Ingeniero informática Lic. Análisis de Sistemas Ing. Informática
				DIAZ María laura	26.316.066	
				FEDERICO Fernando Carlos	30.487.525	

Tema	Fte. Fto	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra	
				Legajo N°	Apellido y Nombre
Administración de Personal y Liquidación de Haberes	11 y 12	al 31/12/2008	<ul style="list-style-type: none"> - Diferentes categorías y agrupamientos - Diferentes cargos (Autoridades Superiores, Docentes y No docentes) - Legajos antiguos, medios y actuales 	Ordenados por N° de legajo	
				25.161	MEYERHOFFER, Osvaldo Alberto
				39.773	PALLEJA, Ezequiel
				46.818	SIRNE, Ricardo Oscar
				47.339	RODRIGUEZ, Susana Beatriz
				51.007	RUPEREZ, Rubén Antonio
				56.022	REBOLLO, María Aurora
				61.707	LOUREIRO, Marta Gladis
				62.165	CAMPANELLA, Jorge Alberto
				63.995	MOSCA, Hugo Osvaldo
				67.737	GIL, María Teresa
72.357	CABANILLAS, Luis María				

Tema	Período de Revisión	Criterio de Selección	Muestra	
			Expediente N°	Estado del sumario
Actuaciones Sumariales	1° semestre 2008	Informe de la Dependencia	913406/08	Etapa Probatoria del sumario
			915562/08	Finalizado
			915627/08	Finalizado

Tema	Concepto
Fundación Facultad de Ingeniería	Institución vinculada con la Dependencia.

Tema	Concepto
Denuncia APUBA	Concesión bar

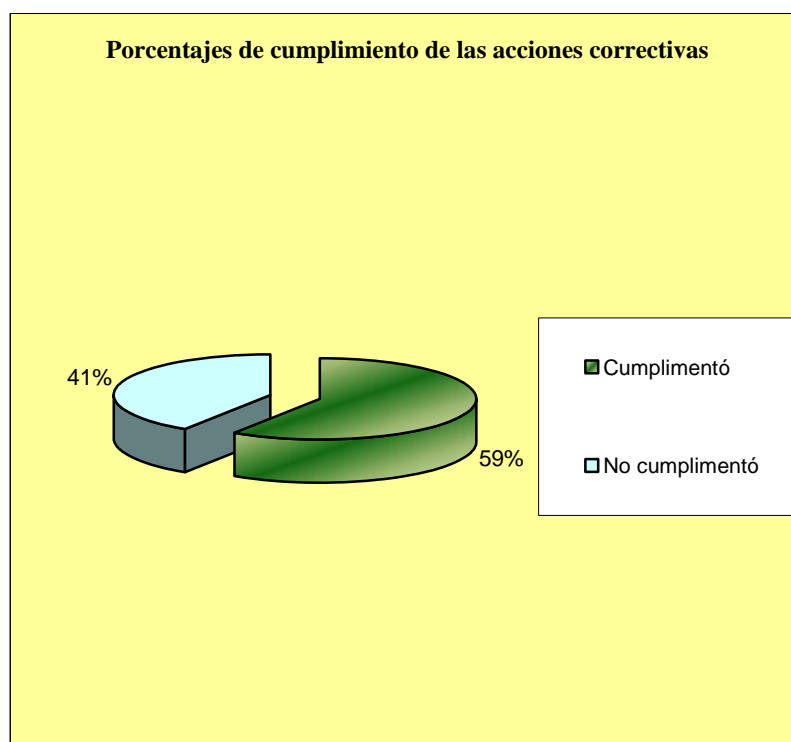
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con el fin de facilitar la lectura de este Informe, los procedimientos de auditoría aplicados se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente.

5. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

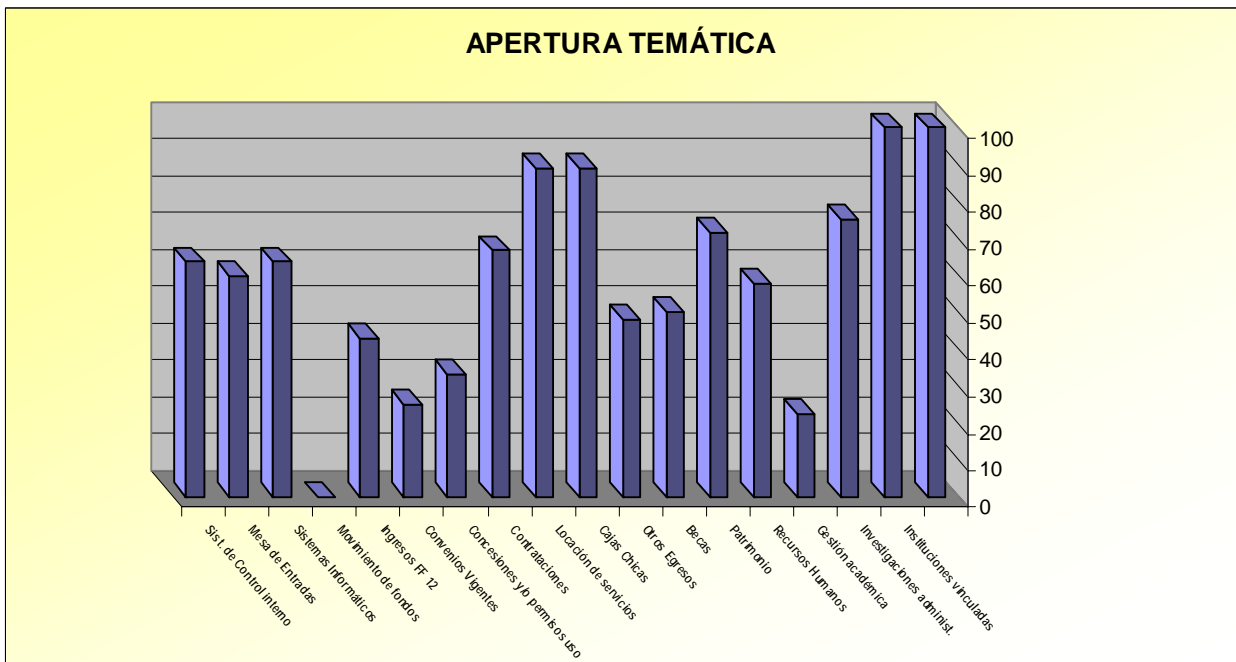
A continuación se exponen una serie de gráficos en los cuales se presenta el porcentaje de implementación, comparativa con la situación de origen y clasificación temática de la implementación.

A. Estado de situación de las recomendaciones efectuadas



El porcentaje de cumplimiento se extrae de la suma de las recomendaciones regularizadas y no regularizadas excluyéndose las no aplicables, debido a que las mismas se originaron en una situación particular y no pudieron ser verificadas durante la aplicación de nuestros procedimientos.

B. Porcentaje de implementación por rubro



6. OPINION DEL AUDITADO

Como procedimiento habitual - en función de lo establecido en las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", Res. SGN N° 152/02 - la AG-UBA recaba la opinión del auditado con relación a las observaciones efectuadas en los informes que emite.

Dado que la confección de los descargos requiere de una lectura y análisis previo del informe por parte del Auditado, solicitamos que la remisión a la AG-UBA de los descargos se produzca dentro del término de los 15 días corridos de emitido el Informe de Auditoría Interna. Los mismos serán analizados y dictaminados por la AG-UBA cuyo resultado será informado al Auditado. Los descargos y el dictamen que efectúe la AG-UBA serán informados al Sr. Rector y a la SIGEN, y pasarán a integrar el presente informe.

Si el Auditado no remitiera los descargos durante el pedido concedido, se asume que comparte la totalidad de las observaciones efectuadas y se le acuerda un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del descargo para remitir a la AG - UBA el plan de acción para remediar las situaciones planteadas.

Con respecto a la publicación de los informes de auditoría interna en la página web de la UBA, se recuerda,

- ✓ El Informe, en todas las versiones en que fue elevado, el descargo del Auditado y los comentarios al mismo que efectúe la AG - UBA, serán publicados en la fecha que se emitan los citados comentarios.
- ✓ A los efectos del punto anterior, el Auditado deberá remitir sus descargos en versión impresa y en soporte magnético en formato PDF.
- ✓ En caso que el auditado no remita descargos durante el periodo concedido, el informe se publicará haciendo mención a ello.

7. OPINION DEL AUDITOR

En función del objetivo establecido, del alcance y metodología de trabajo empleados y de los procedimientos de auditoría aplicados, se ha arribado a las siguientes conclusiones:

- ✓ *Se ha verificado que, en los circuitos analizados, la Facultad de Ingeniería implementó el 59 % de las recomendaciones oportunamente formuladas en el Informe de Auditoría Interna N° 299 emitido en el año 2004.*

Buenos Aires, de Julio de 2009.

Universidad de Buenos Aires

Auditoría General – UBA

Informe de Auditoría Interna N° 427

Anexo I

Procedimientos de auditoría aplicados

Facultad de Ingeniería

***Seguimiento de Recomendaciones
Informe N° 299/04***

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 427
Facultad de Ingeniería

INDICE

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

CONTENIDO	Pág.
<i>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 299/04 – AUDITORÍA INTEGRAL</i>	
A. Sistema de Control Interno	1
B. Mesa de Entradas	2
C. Sistemas Informáticos	2
D. Movimiento de Fondos	3
E. Ingresos FF 12	3
F. Convenios vigentes con prestatarios de servicios	3
G. Concesiones y/o Permisos de Uso Vigentes	4
H. Compras y Contrataciones	4
I. Contratos de locación de servicios	6
J. Servicios Básicos	6
K. Cajas Chicas	7
L. Otros egresos	7
M. Becas Otorgadas	8
N. Bienes de uso Patrimonio	8
Ñ. Administración de Personal y Liquidaciones de Haberes	9
O. Circuito Administrativo de la Gestión Académica	10
P. Actuaciones sumariales (investigaciones administrativas)	10
Q. Instituciones vinculadas con la Dependencia	10
R. Denuncia de la Delegación de APUBA de la Facultad de Ingeniería	10

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

A. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

A través de las respuestas de la Facultad respecto de las recomendaciones efectuadas sobre Sistema de control interno, se constató el grado de implementación a través de la documentación de respaldo respectiva, relacionado con los siguientes temas:

- Existencia y aprobación de estructuras organizativas hasta el menor nivel operativo.
- Elaboración de Manuales de Procedimientos que abarquen todos los circuitos administrativos de la Facultad y que, los mismos cuenten con la debida aprobación.
- Elaboración de datos estadísticos de la Dependencia y de una planificación integral para el empleo de los recursos.
- Existencia de un área de auditoria.
- Capacitación al personal.
- Planificación por parte de la Facultad e implementación en la práctica de la rotación del personal que se desempeña o está a cargo de tareas claves.
- Autorización de las personas encargadas de realizar cobranzas.
- Se haya definido una política general respecto a la cobertura de seguros.
- Los balances se encuentren aprobados por autoridad competente.
- La totalidad de los ingresos se recauden por la Tesorería.
- Se encuentren autorizadas las personas autorizadas a librar cheques.
- Los expedientes y los legajos se encuentren debidamente foliados.
- Los documentos utilizados por la Dependencia estén prenumerados.
- Los documentos anulados se encuentren archivados en todas sus copias.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

B. MESA DE ENTRADAS (TRAMITES ADMINISTRATIVOS)

Se procedió a verificar que:

- La Dependencia cuenta con un sistema informático para la gestión de expedientes.
- La Mesa de Entradas de Facultad de Ingeniería cumple la regulación dispuesta por los Dec. N°s 759/66 y 1883/91.
- La Mesa de Entradas asigne la unidad con responsabilidad primaria para cada trámite administrativo.
- Los expedientes reciban un único tipo de número, suprimiéndose la apertura de vinculados y anexos, salvo para los casos especialmente previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos.

La Dependencia efectúe un relevamiento permanente del Circuito de Mesa de Entradas.

C. SISTEMAS INFORMATICOS

- Para el desarrollo de las tareas se emplearon las siguientes técnicas y prácticas de auditoría referidas a las “Normas particulares de control interno para la gestión de recursos de información (SIGEN)..
- El relevamiento General de Sistemas incluyó:
 - Análisis de la documentación respaldatoria que avale las respuestas referidas a la cumplimentación de las recomendaciones formuladas oportunamente.
 - Entrevistas con el personal de la Subsecretaría de Informática y Organización, Secretaría Académica y Personal.
 - Relevamiento ocular en diferentes sectores de la Dependencia: Consejo, Tesorería, Contable, Personal, Secretaría Académica.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

D. MOVIMIENTO DE FONDOS

- Con relación a esta prueba, se procedió a verificar que:

El movimiento financiero de la Dependencia sea el fiel reflejo de la documentación de respaldo y los registros respectivos se encuentren debidamente actualizados.

E. INGRESOS F.F. 12

- Con relación a esta prueba, se procedió a verificar que:
 - a) Se realicen los controles de integridad de los ingresos recaudados.
 - b) Los importes cobrados mediante los recibos seleccionados, se encuentren respaldados mediante los contratos y/o actos resolutivos y/o la documentación de respaldo respectiva.
 - c) En los Recibos emitidos se indique en forma clara y completa el concepto por el cual se genera el ingreso.
 - d) Los Recibos posean el sello cancelatorio de Tesorería.

F. CONVENIOS VIGENTES CON PRESTATARIOS DE SERVICIOS

- Se procedió a constatar que:
 - a) Todos los expedientes relacionados a un mismo convenio se encuentren identificados de manera que relacionen con el expediente principal.

Convenios de Pasantías

- a) Al momento del ingreso de un nuevo pasante se haga un legajo en el que conste la realización de los siguientes controles:
 - a. Que se haya corroborado la identidad del pasante.
 - b. Certificado de alumno regular
 - c. Que en caso de corresponder, se haya constatado el analítico de materias con el monto de la asignación estímulo, según lo establecido en el Decreto 93/95.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- b) Los Tutores se encuentren designados como docentes a través de la respectiva resolución.
- c) Se hayan emitido los informes referentes a la actuación de cada pasante, dentro de los 30 días posteriores a la finalización de cada pasantía.
- d) El arancel que el Departamento cobra a las empresas por única vez, se encuentre autorizado por la correspondiente resolución.
- e) El Departamento haya implementado una planilla que permita llevar el control de las cobranzas, indicando: Denominación del Convenio, mes que se cobra, N° de factura y de recibo, monto de egresos correspondientes a asignaciones estímulo, porcentaje para la Facultad, observaciones para el caso de morosidad en el cobro u otros.
- f) En los acuerdos individuales se consigne el importe de la asignación estímulo.

G. CONCESIONES Y/O PERMISOS DE USO VIGENTES

Se procedió a verificar que:

1. El listado de precios que ofrece el concesionario coincida con el dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa aplicable.
2. El original o una copia certificada de contrato de concesión obre en las actuaciones respectivas.

H. COMPRAS Y CONTRATACIONES

- Se procedió a verificar que:
 - a) La Secretaría de Supervisión Administrativa haya realizado la intervención que le compete.
 - b) Se hayan publicado en el Boletín Oficial y en la Cartelera de la Dependencia, según corresponda, los avisos de la contratación por el lapso y con la anticipación legal previstos.
 - c) Los avisos publicados estén agregados al expediente.
 - d) Obre en las actuaciones el pedido de presupuesto a los distintos oferentes, con fecha anterior a la presentación de las propuestas.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- e) Figuren en los actuados las "Cláusulas Generales" y las "Cláusulas Particulares".
- f) Esté agregada el "Acta de Apertura de las Ofertas".
- g) Se adjunte al expediente el detalle del Departamento de Compras, con la verificación de la documentación presentada por cada oferente.
- h) Esté agregado en el expediente el "Informe de la Comisión de Preadjudicación /Evaluadora".
- i) Se haya publicado la preadjudicación en el Boletín Oficial y en la Cartelera de la Dependencia, si correspondiere.
- j) Se hayan comunicado en forma expresa y fehaciente, las ofertas que fueron objeto de preadjudicación o adjudicación, según el caso.
- k) Las impugnaciones a la preadjudicación, en su caso, se hayan formulado en la forma, modo y tiempo correspondientes.
- l) En caso de adjudicación y desestimación parcial o total de los elementos contratados, conste el Informe de la Comisión de Preadjudicación /Evaluadora y la respectiva Resolución.
- m) La adjudicación haya sido comunicada al interesado en forma fehaciente, dentro del plazo establecido, mediante la "Orden de Compra".
- n) La Comisión de Recepción Definitiva se expida en tiempo y forma.
- o) Se hayan emitido la Liquidación u Orden de Pago, constatando los montos incluidos en las mismas. Asimismo, los pagos se encuentren respaldados por la Factura y/o Recibo emitido por el proveedor y/o contratado.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

I. CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS / PAGO DE HONORARIOS

- Se solicitó a la Facultad informe sobre los contratos de Locación de Servicios, vigentes al 31/12/08.
- Sobre la base de la documentación recabada, y teniendo en cuenta la selección efectuada, se procedió a verificar que:
 - a) Se confeccionen las certificaciones de servicios en tiempo y forma.
 - b) Se controlen las Facturas presentadas por los Terceros antes de emitirse la liquidación respectiva y las mismas una vez canceladas, posean sello de “pagado” o similar.
 - c) Los expedientes posean un solo tipo de numeración y se encuentren debidamente foliados.
 - d) Se realicen los pagos en tiempo y forma.
 - e) Obren en los expedientes los contratos respectivos.
 - f) Consten las certificaciones de servicios por los servicios prestados y se encuentren firmadas por el responsable del área respectiva.
 - g) Consten las constancias de inscripción impositiva de los contratados o la constancia de pago respectiva.
 - h) Las Facturas y/o Recibos se completen en su totalidad.

J. SERVICIOS BASICOS

- Con respecto a este tema, es importante destacar que actualmente los pagos de servicios públicos son realizados por el Rectorado.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

K. CAJAS CHICAS

- Se procedió a constatar que:
 - a) Los expedientes seleccionados se encuentren debidamente foliados.
 - b) Las compras no superen el límite establecido por la normativa vigente.
 - c) La totalidad de los gastos se encuentren respaldados por el comprobante respectivo.
 - d) Las Facturas de los proveedores contengan el sello de “pagado” o similar.
 - e) En las rendiciones de Cajas Chicas, se adjunten la totalidad de los comprobantes de gastos y los mismos sean extendidos a nombre de la Facultad.
 - f) Exista la constancia de la solicitud de elementos a suministros y en su caso, la información sobre la falta de stock.

L. OTROS EGRESOS

- Se procedió a constatar que:
 - a) Se de cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones, cajas chicas y de locaciones de servicios.
 - b) Los expedientes seleccionados se encuentren debidamente foliados.
 - c) Los comprobantes contengan el sello de pagado o similar y sean extendidos a nombre de la Facultad.
 - d) La totalidad de los gastos se encuentren respaldados por el comprobante respectivo.
 - e) Las rendiciones de gastos estén aprobadas por el acto resolutivo correspondiente.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

M. BECAS OTORGADAS

- Se procedió a constatar que:
 - a) Se emita el acto administrativo correspondiente con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.
 - b) Se dé cumplimiento a las Resoluciones que crean y reglamentan el programa de becas.
 - c) Se realice la previa consulta a la Asesoría Jurídica de la Facultad.
 - d) Se contraten los seguros de los becarios.

N. BIENES DE USO Y DONACIONES (PATRIMONIO)

- Se procedió a verificar que:
 - a) La Dependencia cuente con un Registro Patrimonial rubricado.
 - b) Los bienes:
 - Se encuentren inventariados.
 - Posean una correcta descripción en los diferentes registros.
 - Se encuentren registrados bajo un número de inventario único e irrepetible, y que la asignación de estos números de identificación patrimonial responda a la correlatividad numérico - temporal.
 - Posean una razonable cobertura de seguros.
 - Se encuentren debidamente contabilizados en el Registro Patrimonial y sus altas informadas al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, a través de la Planilla de Cargos Patrimoniales.
 - Se encuentren respaldados por la documentación respaldatoria respectiva.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Ñ. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y LIQUIDACIONES DE HABERES (RECURSOS HUMANOS)

- Se analizaron los legajos de los agentes seleccionados, con el fin de verificar la existencia y actualización de la documentación obrante en los mismos, de acuerdo con la legislación vigente y a las recomendaciones formuladas por esta Auditoría.
- Se verificaron en los legajos los documentos de respaldo de las Licencias, con el fin de que las mismas hayan sido otorgadas de acuerdo a la normativa vigente.
- Se revisaron las pantallas de consulta y actualización (datos - liquidación) de los agentes, con el fin de constatar la carga de los datos correspondientes y que los conceptos liquidados sean acordes con las escalas salariales y la normativa vigente.
- Se solicitaron los listados de Haberes y Descuentos para verificar la correcta liquidación del concepto de la antigüedad.
- Se constataron los períodos de subrogancia, con el fin de verificar que los mismos se encuentren dentro de los límites temporales establecidos legalmente.

Cabe destacar que los procedimientos precedentes, relacionados con la administración de personal y liquidaciones de haberes, no fueron aplicados a cada uno de los legajos de los agentes integrantes de la muestra, sino que se realizaron selectivamente de acuerdo al tema analizado para cada uno de los mismos.

Anexo I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

O. CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

Con relación a los legajos seleccionados, se procedió a verificar que:

- a) Se encuentren debidamente archivados.
- b) Se hallen incorporados a los mismos:
 - Solicitud de inscripción
 - Certificado de salud
 - Certificado analítico del CBC o equivalente
- c) Para todos los graduados:
 - Libre deuda de libros de la Biblioteca
- d) Se lleve el registro de actas de calificaciones.
- e) Los aranceles por materias insuficientes se paguen en tiempo y forma.

P. ACTUACIONES SUMARIALES (INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS)

Se destaca que en cada uno de los componentes expuestos en el presente Anexo, se indicaron los procedimientos legales aplicados, tendientes a verificar el estado de regularización de las recomendaciones efectuadas por esta Auditoría.

Adicionalmente, se constató:

1. El cumplimiento de las normas de procedimiento aplicables a los sumarios administrativos (Ley 19.549, Decreto N° 467/99 y Res. (CS) N°s 2283/88 y 1309/94).

Q. INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA DEPENDENCIA

Se procedió a verificar que se de cumplimiento a la recomendación expuesta en el Informe N° 299/04.

R. DENUNCIA DE LA DELEGACION APUBA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Se procedió a verificar que se de cumplimiento a la recomendación expuesta en el Informe N° 299/04.

Universidad de Buenos Aires

Auditoría General – UBA

Informe de Auditoría Interna N° 427

Anexo II

Seguimiento de Recomendaciones

Facultad de Ingeniería

***Seguimiento de Recomendaciones
Informe N° 299/04***

Anexo II

Seguimiento de Recomendaciones Informe de Auditoría Interna N° 299/04 – Facultad de Ingeniería – Auditoría Integral

La exposición de los hallazgos, en cada uno de los circuitos analizados, responden al siguiente orden:

- A. AMBIENTE DE CONTROL
 - A.1. Sistema de control interno (COSO)
 - A.2. Sistema de Mesa de Entradas
 - A.3. Sistemas Informáticos
- B. MOVIMIENTO DE FONDOS
- C. INGRESOS F.F. 12
- D. CONVENIOS VIGENTES CON PRESTATARIOS DE SERVICIOS
- E. CONCESIONES y/o PERMISOS DE USO VIGENTES
- F. COMPRAS Y CONTRATACIONES
- G. LOCACION DE SERVICIOS
- H. SERVICIOS BASICOS
- I. CAJAS CHICAS y FONDOS ROTATORIOS
- J. OTROS EGRESOS
- K. BECAS OTORGADAS
- L. PATRIMONIO (bienes adquiridos a través de compras y contrataciones o donaciones)
- M. RECURSOS HUMANOS
- N. CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION ACADEMICA
- O. INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
- P. INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA DEPENDENCIA
- Q. DENUNCIA DE LA DELEGACION APUBA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

A.1. AMBIENTE DE CONTROL - SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>Se verificó a través de la documentación puesta a nuestra disposición que algunas áreas, niveles y agrupamientos funcionales no cuentan con la estructura orgánica y/o manuales de puestos y funciones formalmente aprobados.</p> <p>A su vez, la Facultad informó que no existen Manuales de Procedimientos.</p> <p>Por lo expuesto, las aprobaciones de estructuras organizativas, si bien cuentan con un detalle de las misiones y funciones, resultan incompletas e inadecuadas en los términos de lo establecido en el Decreto N° 1545/9.</p> <p>Consecuencias</p> <p>No resulta clara la asignación de responsables primarios y de recursos humanos a cada unidad operativa.</p> <p>Lo descripto repercute negativamente en la definición del ambiente de control imperante.</p>	<p>La Dependencia debería aprobar estructuras organizativas, estableciendo organigrama, objetivo y acciones y cargos afectados a la totalidad de las áreas hasta el menor nivel operativo, en la forma establecida en el Decreto N° 1545/94.</p> <p>Las mismas son el medio para poner en conocimiento las áreas de trabajo, relaciones jerárquicas y de responsabilidades existentes.</p> <p>La definición del diseño estructural se complementa con la existencia de los diferentes Manuales a través de los cuales se formaliza la descripción de cargos, dependencias jerárquicas y funcionales, asignación de responsabilidades, actividades y tareas.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>Del cuestionario del relevamiento del ambiente de control surge que en la Dependencia no existen datos estadísticos de la entidad, no se emiten informes de gestión para la Dirección, no se elabora una planificación integral para el empleo de sus recursos, no se cuenta con un área de Auditoría, ni con programas de capacitación para el personal involucrado en el proceso administrativo/ contable.</p> <p>Cabe destacar que por Res. (CD) N° 6/02 y su modificatoria Res.(CD) N° 869/02 se aprueba la estructura de los máximos niveles jerárquicos de la Facultad en la cual se identifica un área de Auditoría Interna dependiendo de las máximas autoridades.</p> <p>Por otra parte, si bien la Facultad informó que la Dirección estableció los objetivos generales, de la documentación puesta a nuestra disposición no surgen evidencias que los mismos hayan sido comunicados a los restantes niveles, ni que exista el seguimiento de cumplimiento de los mismos.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La situación descrita genera informalidad y falta de evidencias necesarias para analizar la gestión funcional y los desvíos ocurridos.</p> <p>Se carece de una unidad de control cuya evaluación, entre otras actividades, involucre la verificación del cumplimiento de normas de control interno y la verificación del logro los objetivos establecidos por la Máxima Autoridad.</p> <p>A su vez no se cuenta con uno de los elementos que contribuyen a la existencia de control interno como lo es contar con personal actualizado y capacitado en técnicas vinculadas con las especialidades correspondientes.</p>	<p>La definición de los objetivos y las metas se deberán realizar y autorizar formalmente y dar a conocer a la Facultad con el fin de lograr un empleo eficaz de los recursos.Por otra parte y atento que la función de control es competencia y responsabilidad de la máxima autoridad, la Facultad debería analizar la posibilidad de contar con una unidad de control cuya evaluación, involucre la verificación del cumplimiento de normas y del logro de los objetivos y metas establecidas.Con respecto a los programas de capacitación, los mismos deberían impartir conocimientos y técnicas vinculadas con las especialidades correspondientes de manera tal de asegurar una comprensión de la labor desarrollada, su relación con las restantes llevadas a cabo por otros sectores, la aplicación sistemática de las mismas y las responsabilidades que le son inherentes.</p>	X			

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>No existe una política de rotación de personal planificada, en especial en tareas claves, como por ejemplo: movimiento y custodia de fondos y valores, cajas, etc... Al respecto la Facultad informó que en la práctica son rotados periódicamente, sin presentar evidencias de dicha situación.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La falta de una planificación para la rotación de personal en sectores claves reduce el ambiente de control imperante en la Dependencia.</p>	<p>Las personas encargadas de las tareas claves, como movimiento y custodia de fondos, liquidaciones y cobranzas, deberían rotar en sus funciones, en forma periódica. A tal fin, se deberá realizar una planificación a efectos de formalizar una rotación de personal en los sectores denominados "clave".</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>
<p>Observaciones</p> <p>No se cuenta con una Resolución a través de la cual se asignan las personas autorizadas a realizar las cobranzas.</p> <p>Cabe destacar que a través de la Res.(D) N° 1165/96 se establece la estructura y las misiones y funciones de la Tesorería. A su vez la Dependencia informó que para casos especiales se autorizan por nota firmada por autoridad.</p> <p>Consecuencias</p> <p>No se definen las responsabilidades vinculadas con las funciones de cobradores.</p>	<p>Se deberá emitir una Resolución que especifique las personas autorizadas a realizar las cobranzas y definir claramente a los responsables y suplentes de diferentes áreas.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>La Facultad informó que no ha definido una política general con respecto a la cobertura de los seguros.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La Facultad se encontraría en un estado de indefensión ante cualquier eventualidad que pudiera producirse con los bienes en existencia que no posean el seguro correspondiente.</p>	<p>Deberán tomarse las medidas pertinentes con el fin de que se establezca una política general de seguros para mitigar los riesgos involucrados, a fin de resguardar debidamente el patrimonio de la Facultad.</p>	X			<p>Los bienes objeto de seguro son: Bienes electrónicos. Equipos de medición. Equipos de laboratorio. Automóvil.</p>
<p>Los balances de comprobación periódicos no se encuentran aprobados por autoridad competente, ni los asientos de diario, aprobados por un funcionario de jerarquía.</p> <p>Consecuencias</p> <p>No es posible identificar a las personas intervinientes para el deslinde de responsabilidades correspondiente.</p>	<p>Recomendaciones</p> <p>Todo acto administrativo como aquella documentación, base de los informes para medir el resultado de las operaciones y ser utilizados por la Dirección Superior en la planificación y control, deberán identificar a las personas intervinientes de manera tal que, de ser necesario, permita una ágil inter-consulta y deslinde de responsabilidades.</p>	X			

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>El procedimiento empleado para la recaudación dispuesto en la Facultad por Res. (D) N° 322/02 exime a la Tesorería de recaudar dinero en efectivo y resuelve que corresponde a los terceros interesados el depósito de los ingresos en una cuenta bancaria creada para tales efectos.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La modalidad implementada resulta ineficiente, dificultando una operatoria ágil y un control de integridad de los recursos recaudados. Mediante este procedimiento la emisión de Recibos por parte de la Tesorería depende de la voluntad de terceros ajenos a la administración de la Facultad.</p>	<p>Deberían tomarse las medidas para discontinuar con la operatoria actual, de manera tal que la totalidad de los ingresos se recauden por la Tesorería y ésta deposite íntegramente los mismos en forma diaria, con el fin de evitar robos, pérdidas y/o el uso incorrecto de los mismos.</p> <p>De esta manera se contribuye al logro de un eficiente control de los fondos percibidos.</p>		X		<p>Si bien se derogó la Res. (D) N° 322/02, la Facultad sigue estableciendo límites para el cobro por Tesorería hasta que se implemente un sistema de seguridad adecuado.</p> <p>La operatoria actual implica la existencia de depósitos de antigua data sin identificar y que son expuestos como "créditos bancarios sin contabilizar" en las conciliaciones bancarias.</p>
<p>No se cuenta con una Resolución a través de la cual se designa a las personas autorizadas a librar cheques contra las distintas cuentas corrientes. La presentada a esta Auditoría, sólo indica los sectores intervinientes.</p> <p>Asimismo, no se puso a disposición de esta Auditoría copia de la documentación presentada en cada Banco para la habilitación de las firmas correspondientes.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La inexistencia de resoluciones relacionadas con las altas de las personas autorizadas al libramiento de cheques, debilita el control de los pagos librados y la atribución de responsabilidades en el movimiento de los fondos.</p>	<p>A través del acto administrativo correspondiente, se deberá designar a los funcionarios autorizados (definiendo claramente las responsabilidades) y a los que podrán reemplazarlos en ausencia de aquellos.</p> <p>Las cuentas bancarias deberán girar a la orden conjunta de, por los menos, dos (2) funcionarios designados según el párrafo anterior. Asimismo, se deberá considerar que la firma conjunta pertenezca a áreas que generen control por oposición.</p>	X			

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>En los expedientes analizados correspondientes a Servicios Básicos, Compras y Contrataciones, Cajas Chicas y Otros Egresos se constató la existencia de documentación sin foliar y/o abrochada a los expedientes. Asimismo la totalidad de la documentación que integra los Legajos de los alumnos se encuentra sin foliar y en los Legajos del Personal la documentación no se encuentra archivada en forma cronológica.</p> <p>Por otra parte se constató que el sistema de archivo a través de expedientes con que opera la Dependencia no es uniforme, ya que en algunos casos se emplea una sola numeración para incorporar la totalidad de la documentación sobre un tema, en otros se emplean agregados, en otros se utilizan distintos números de Exptes. para una misma operación y en otros se incorpora un agregado a otro empleando la misma foliatura.</p> <p>Consecuencias</p> <p>Las falencias en el sistema de archivo incrementan el riesgo de pérdidas /o sustracciones de la documentación que obra en los expedientes, así como también el control de integridad de la misma.</p>	<p>Toda documentación que obra en los expedientes deberá estar debidamente incorporada y foliada, teniendo en cuenta que el sistema de archivo sea uniforme.</p>	X			
<p>Algunos formularios y/o documentos utilizados por la Dependencia no poseen numeración preimpresa. Los mismos se encuentran detallados en cada ítem en particular del presente Informe.</p> <p>Consecuencias</p> <p>Se dificulta el control de integridad de la documentación emitida por la Dependencia debido a la falta de numeración preimpresa en los mencionados documentos.</p>	<p>Todos los documentos que respaldan movimientos de fondos y/o bienes deberán poseer numeración preimpresa utilizándose correlativamente a través de los diferentes ejercicios contables.</p>	X			<p>Según se verificó para actividades de cierre ejercicio 2008.</p>

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>Algunos documentos "Anulados", como por ejemplo Recibos emitidos a través del SIPEFCO, no se archivan con todas sus copias.</p> <p>Consecuencias</p> <p>No se cuenta con un control ágil y confiable de la integridad de las Recibos emitidos y expuestos a través de los diferentes registros.</p>	<p>Los documentos anulados se deberán intervenir en todas sus copias y, junto con el original anulado, se incorporará (respetando la correlatividad numérico temporal) en los archivos correspondientes.</p> <p>De esta manera, la información procesada se respaldará con documentos cuyas copias tengan el mismo tratamiento, de manera que los archivos y registros expongan en forma clara y precisa los movimientos de fondos efectuados.</p>	X			

A.2. AMBIENTE DE CONTROL - SISTEMA DE MESA DE ENTRADAS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. La Dependencia no consigna -en la carátula de cada expediente- el órgano con responsabilidad primaria encargado de entender en el trámite, ni el plazo de resolución.</p> <p>Cabe aclarar que si bien la Dependencia manifiesta que determina el área responsable primaria para cada trámite, de la compulsión de los expedientes puestos a disposición de esta Auditoría General surge que ello no se efectuaría</p> <p>Incumplimiento del art. 9 del Dec. N° 1883/91 y del art. 7° del Reglamento de Procedimientos Administrativos.</p>	<p>En lo sucesivo se deberá consignar, en la carátula de cada expediente, el órgano con responsabilidad primaria para entender en el trámite, y el plazo de resolución, de conformidad con la normativa vigente</p>	X			<p>Analizados los expedientes N° 914079/08, 914834/08 y 913982/08, pudo advertirse que la observación ha sido cumplimentada.</p>
<p>2. La Dependencia no efectúa un relevamiento permanente del circuito de Mesa de Entradas.</p> <p>Consecuencias</p> <p>No se verifica el cumplimiento de los plazos, ni se asegura el orden y control del trámite de las actuaciones, de conformidad con la normativa aplicable. Incumplimiento del art. 16 del Dec. N° 1883/91.</p>	<p>En lo sucesivo se deberá efectuar un relevamiento cada cinco días hábiles del trámite interno de los expedientes administrativos, de conformidad con la normativa aplicable.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3. Los expedientes no son caratulados en debida forma. El sistema de numeración de expedientes a través de anexos resulta contrario a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos.</p> <p>Consecuencias</p> <p>El sistema de numeración resulta innecesariamente complejo. Incumplimiento del art. 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos.</p>	<p>En lo sucesivo los expedientes deberían recibir un único tipo de número, suprimiéndose la apertura de vinculados y anexos, salvo para los casos especialmente previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos.</p>		X		<p>Analizado el expediente N° 914079/08, pudo advertirse que no se ha cumplimentado la observación.</p>
<p>4. El sistema informático empleado para la gestión de expedientes es parcial y limitado a algunas áreas de la dependencia.</p> <p>Consecuencias</p> <p>Incumplimiento del art. 12 del Dec. N° 1883/91, art. 4° Ley 24.156.</p>	<p>En lo sucesivo se aconseja extender la aplicación del sistema a todas las áreas de la dependencia, a fin de favorecer el control.</p>	X			<p>Luego de una visita a la Dirección, pudo advertirse que la observación ha sido cumplimentada.</p>
<p>5. La Dependencia no ha destruido expedientes desde el inicio de actividades hasta Marzo de 2004.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La acumulación innecesaria de documentación antigua que carezca de utilidad o valor genera ineficiencias en el manejo de los archivos y ocupación de espacios que podrían destinarse a otros fines. Incumplimiento de la normativa vigente en la materia.</p>	<p>En lo sucesivo se aconseja destruir la documentación antigua que carezca de utilidad o valor, de conformidad con la normativa vigente.</p>	X			<p>Luego de una visita a la Dirección, pudo advertirse que la observación ha sido cumplimentada.</p>

A.3. AMBIENTE DE CONTROL - SISTEMAS INFORMÁTICOS

a) Procedimientos

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. Analizando los cuestionarios inherentes a la organización y gestión informática encontramos que la unidad académica en lo que a sistemas informáticos se refiere cuenta con tres áreas: soporte informático, secretaria académica y dirección de personal que dependen directamente de la máxima autoridad a quien informan por medio de reportes de carácter informal. Sus estructuras están formalmente definidas a pesar de no contar con un plan general de acción formalizado para sus actividades. Son responsables del desarrollo y procesamiento de datos, administración de bases de información como así también, son los responsables de la administración de la red de datos común a toda la facultad.</p> <p>Existe una mesa de ayuda permanente en los horarios en que los usuarios desarrollan sus tareas.</p> <p>Carece de auditoria interna de sistemas.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La falta de una auditoria interna de sistemas quita la posibilidad de que se efectúen controles mas intensos en los procedimientos y en el desarrollo de las actividades.</p>	<p>Se recomienda la implementación de una auditoria interna de sistemas para incrementar los mecanismos de control.</p>		X		

b) UPS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>2. Cada uno de los servidores y dispositivos de conectividad críticos se encuentran conectados a una UPS que les proporciona una autonomía promedio aproximada de 20 minutos, permitiendo de esta manera, ante un corte de energía permite que se cierren las aplicaciones y se pueda proceder al apagado del servidor.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La autonomía es escasa y pueden presentarse casos donde sea necesario más de 18 minutos para proceder al correcto apagado del servidor con la posible pérdida de los datos.</p>	Incrementar la autonomía de los servidores a un mínimo de 40 minutos para posibilitar el adecuado apagado y eventual copia de seguridad de archivos críticos.	X			

x

c) Backup

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3. Se realiza en un servidor dedicado diariamente y en forma automática, almacenando los datos y la configuración de los sistemas. Luego, desde el servidor antes mencionado (denominado SOPORTE) se efectúa el resguardo en cintas del tipo DLT todos los lunes, miércoles y viernes.</p> <p>Consecuencias</p> <p>Si bien la política adoptada es adecuada, ante la eventual necesidad de recuperación de un servidor en su totalidad será necesario reinstalar sistema operativo y software base para luego efectuar la restauración del backup.</p>	Implementar un sistema donde, además de los datos y la configuración, se resguarde el sistema operativo en su totalidad, evitando así la reinstalación del mismo con su consecuente reducción en el tiempo fuera de línea.	X			

d) Servidores

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. En total, la unidad académica cuenta con 7 servidores con asignación de tareas específicas a cada uno de ellos permitiendo de esta manera la distribución de servicios sin la saturación del equipamiento.</p> <p>La configuración de hardware de los servidores es adecuada. La velocidad de los procesadores, memoria ram y espacio en disco disponible se adapta para cumplir con las prestaciones asignadas.</p> <p>Puntualmente el servidor denominado "ALEPH" sería el único que merecería un incremento en la velocidad del procesador actual (300 mhz) y en la cantidad de memoria disponible (256 mb).</p> <p>Consecuencias</p> <p>El procesamiento de los datos se torna mas lento y hasta puede llegar a producirse un "cuello de botella" ante la imposibilidad del equipo para procesar los requerimientos.</p>	<p>Incrementar la velocidad de los procesadores y la capacidad de memoria RAM para que de esta manera se eliminen los riesgos de "cuellos de botella" y la demora en el proceso de información.</p>	X			<p><i>Al momento de esta auditoría se encontraban instalados los dos servidores HP Proliant ML350.</i></p>

e) Red

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>5. Se encuentra basada en cableado del tipo UTP categoría 5e y carece de certificación.</p> <p>Por motivos de la distribución de los dispositivos de conectividad, al igual que en la lógica empleada al momento de la implementación, existen "saltos" innecesarios a lo largo de los mismos.</p> <p>Consecuencias</p> <p>Degradación en la velocidad de transmisión de los paquetes de datos como así también en la integridad de los mismos.</p>	<p>Modificar la estructura actual por una que se adapte a las necesidades de la Sede.</p> <p>Cabe destacar, que al momento de llevarse a cabo esta auditoria, se encuentra en período de diagramación e implementación una nueva estructura de red donde se prevé la solución a estos problemas.</p>	X			

f) Seguridad y Antivirus

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>6. La red se encuentra protegida para su acceso desde el exterior mediante un router Cisco con capacidad de filtrado de paquetes, obteniendo de esta manera capacidad de controlar los servicios de Internet disponibles en la red. En cuanto a las políticas de navegación en internet se rige por las implementadas por el CCC.</p> <p>En lo que a Antivirus comprende, las estaciones de trabajo se encuentran protegidas por Norton Antivirus, versión personal, significando esto, que los usuarios tienen la capacidad para desactivar la protección permanente y son los responsables de actualizar las definiciones de nuevos virus. Por otro lado, el servidor de correo electrónico se encuentra protegido por F-PROT, que automáticamente, actualiza las definiciones de nuevos virus y chequea que los correos electrónicos se encuentren libres de virus.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La falta de un software de antivirus centralizado y que no permita que los usuarios puedan desactivar la protección, implica una flaqueza en la seguridad.</p>	<p>Implementación de un servidor de antivirus corporativo que impida a los usuarios su desactivación como así también, desligue de ellos la responsabilidad de las actualizaciones de definiciones.</p>		X		

g) Estaciones de Trabajo

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>7. Como muestra se tomaron 91 estaciones de trabajo (sobre un total aproximado de 1000) correspondientes a las oficinas/sectores de Mesa de Entradas, Consejo Directivo, Relaciones Institucionales, Contable, Secretaria Académica, Admisión, Bedelía, Investigación y Doctorado, Operativa, Convenios, Personal, Extensión, Dirección Docente.</p> <p>La velocidad promedio de este conjunto de estaciones de trabajo, promedia los 600 mhz en cuanto a velocidad de procesador y 125 mb de memoria ram, utilizando Microsoft Windows en sus distintas versiones como sistema operativo. Si bien estos valores se adaptarían a las necesidades/requerimientos estándar de una estación de trabajo, importantes es destacar que existen terminales con procesadores por debajo de los 100 mhz como así también con memoria inferior a los 64 mb.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La baja capacidad de procesamiento de las estaciones de trabajo puede por un lado dar lugar a perdida de información cuando esta capacidad es sobrepasada por los aplicativos que el usuario utiliza o bien la imposibilidad de trabajar con distintas aplicaciones en forma simultanea acotando el rendimiento de los funcionarios.</p>	<p>En los casos que se justifique, incrementar/actualizar las terminales para que su performance reditúe en un mayor rendimiento.</p>	X			

h) Licencias de Software

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>8. No se posee licencias de software.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La utilización de software sin licencia, implica la carencia de soporte técnico por parte del fabricante del producto además de lo ilícito del acto.</p>	<p>Regularizar esta situación adquiriendo las licencias pertinentes o utilizando software de distribución gratuita en los casos que sea posible.</p>		X		

i) Aplicativos

La unidad académica tiene desarrollos propios de aplicativos como lo son “Sistema de personal”, “Expedientes”, “Alumnos” y “Sistema de Información de la Secretaría Académica” además de aplicativos desarrollados por terceros ajenos a la facultad como lo es Sipefco, Pampa y Puerto.
Los sistemas que no se hace mención en el presente informe son debido a que no se detectó observación/recomendación que efectuar.

Sipefco

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>9. Es el medio por el cual la Unidad Académica, realiza el control del crédito asignado, la gestión del presupuesto, asientos contables, gestión del gasto y el control financiero a través de la tesorería.</p> <p>Debido a la antigüedad y al lenguaje de programación del sistema, los niveles de seguridad del mismo son muy pobres. Los niveles de seguridad están basados en permisos de accesos a los distintos módulos, pero siempre, dentro de la aplicación.</p> <p>Si bien no estamos en condiciones al momento de esta auditoria de afirmar que los datos pueden ser alterados, si podemos afirmar que pueden ser accedidos a pesar de no tener permisos de acceso al modulo, simplemente con tener acceso al directorio, cosa que es necesaria para poder utilizar el sistema, podemos obtener una copia de las bases, como por ejemplo, la de tesorería, para poder visualizar todos los movimientos de fondos que se efectuaron en el periodo que este cargado en la base / archivo de datos.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Es posible la extracción de información fuera de la unidad académica por parte de cualquier usuario que tenga permisos de ejecución del sistema en referencia.</p>	<p>Si bien este sistema no fue desarrollado por la Unidad Académica, recomendamos la implementación de un desarrollo basado en un motor de bases de datos centralizado en un servidor con niveles de seguridad adecuados, con el objeto de evitar este tipo de posibilidades de acceso a información a pesar de no contar con permisos desde la aplicación.</p>			X	

Sistema de Personal

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>10. Este sistema se encuentra en plena etapa de migración ya que, debido a la antigüedad del lenguaje, existen observaciones en cuanto a la seguridad de los datos que, con la aparición de nuevas tecnologías, estas falencias estarían contempladas.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Resolver en esta nueva versión del aplicativo el acceso a los datos por “fuera” de la aplicación, es decir, independientemente de los permisos que el usuario posea en el aplicativo</p>	<p>Analizar las necesidades y avanzar con plazos que deben ser respetados en la creación/migración de la nueva aplicación y prever un periodo de pruebas antes de considerarlo operativo.</p>	X			<p><i>El sistema está realizado en lenguaje Visual Basic con motor de base de datos SQL Server. Sólo el módulo de movimientos se utiliza en el lenguaje FoxPro.</i></p>

Sistema de Información de la Secretaría Académica

<p>11. El sistema permite articular la información de las distintas bases de datos de las áreas con las que trabaja la Secretaria Académica e informatizar los flujos de datos, permitiendo la incorporación de la información y consultas en forma online, por parte de docentes, estudiantes, ingresantes, egresados, no-docentes y autoridades. Se encuentra en proceso de desarrollo/actualización para la incorporación de nuevas funciones a cargo de un funcionario. El sistema importa datos (en lo inherente a notas x ej.) del sistema de alumnos. Se pudo observar, la falta de recursos técnicos (ej. Impresoras, ups)</p> <p>Consecuencia</p> <p>La carencia de recursos informáticos y de personal de desarrollo dificulta la fluidez del trabajo</p>	<p>Proveer de recursos informáticos y en lo posible incorporar personal de desarrollo.</p>	X			
--	--	---	--	--	--

Sistema de Alumnos					
Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>12. Desarrollado en Visual Basic y Clarion con bases de datos SQL. El acceso es restringido. Entre otras prestaciones, es el responsable de centralizar la información académica (notas) de los alumnos.</p> <p>El sistema no efectúa control de correlatividades de materias, este control, recae en el docente.</p> <p>Consecuencia Existiendo los medios informáticos se desaprovecha su utilización dejando en manos del docente el chequeo de las correlatividades de materias</p>	Se debería pensar en un control de correlatividad que asista al docente.		X		

Sistema de Información Gerencial (WICHI)					
Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>13. El Sistema SIU-WICHI se presenta como una herramienta de soporte para la toma de decisiones y la provisión vía Internet de información detallada para distintos actores de la Facultad</p> <p>Actualmente la información que dispone proviene de la Base de datos que utiliza y actualiza el Sistema Sipefco (Económico-Financiero). La mencionada herramienta, posee un nivel de permisos adecuado y totalmente configurable restringiendo el ingreso a los funcionarios que así lo requieran y a los niveles correspondientes de acuerdo a su nivel de responsabilidad.</p> <p>Consecuencia Se desaprovecha esta herramienta disponible y homologada que permite un detalle de la gestión presupuestaria, financiera y contable de la facultad por medio de gráficos y cuadros.</p>	Instrumentar los medios necesarios para la implementación del sistema mencionado y así poder obtener un panorama actualizado de la gestión presupuestaria, financiera y contable.			X	<i>No se aplica en el ámbito de la UBA</i>

B. MOVIMIENTOS DE FONDOS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. Se verificó una diferencia de \$ 507.327,38.- entre los movimientos comprendidos en el período 30-06-03 al 31-12-03 informados por la Facultad (partiendo del saldo Parte Diario al 30/06/03), y los saldos que constan en el Parte Diario de la Tesorería al 31/12/03.</p> <p>La justificación de dicha diferencia se encuentra sujeta a la limitación al alcance expuesta en el punto 5 - 1.1. del presente Informe.</p> <p>Consecuencia</p> <p>El movimiento financiero, en función a la información brindada por la Dependencia, se torna poco confiable, al no coincidir éste con lo expuesto en el Parte Diario a una fecha determinada, lo que determina un inadecuado sistema de control interno.</p>	<p>La Dependencia deberá extremar las medidas de control de manera que la información que brinde a terceros sea el fiel reflejo de los movimientos que surgen de la documentación de respaldo y los registros respectivos.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado. Al respecto aclaró que desde el comienzo en operaciones del Sistema SIPEFCO han sido introducidos los saldos iniciales en forma errónea. Esta situación está siendo regularizada.</p>

C. INGRESOS F.F. 12

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones												
<p>1. Existe una diferencia de \$36.308,40.- entre los montos totales recaudados (\$2.090.394,14.-) y los depositados (2.126.702,54.-) según la Planilla N° 7 “Circuito de Ingresos / Egresos” puesta a disposición de esta Auditoría.</p> <p>Al respecto, cabe aclarar que, por Res. (D) N° 322/02 se exime a la Tesorería de recaudar dinero en efectivo y se resuelve que corresponde a los terceros interesados el depósito de los ingresos en una cuenta bancaria creada para tales efectos.</p> <p>A su vez, existen diferencias en los totales recaudados en los meses de agosto y octubre de 2003 entre los listados emitidos por el sistema SIPEFCO y la Planilla N° 7, ambos puestos a disposición de esta Auditoría por la Dependencia, a saber:</p> <table border="1" data-bbox="85 746 792 995"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>LISTADO INGRESOS POR CONCEPTO</th> <th>PLANILLA N°7 (TOTAL RECAUD.)</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agosto</td> <td>\$624.178,73.-</td> <td>\$432.882,46.-</td> <td>191.296,27.-</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>\$745.593,37.-</td> <td>\$593.493,29.-</td> <td>152.100,08.-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe aclarar que la justificación de las diferencias ut supra mencionadas se encuentra sujeta a la limitación al alcance 5 - 1.5 del presente Informe.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Sujeto a la limitación al alcance 5 - 1.5. del presente, la situación mencionada evidencia falta de controles acerca de la recaudación realizada por la Dependencia y de la información que esta brinda a terceros e impide conocer cual es el monto efectivo de la misma.</p>	MES	LISTADO INGRESOS POR CONCEPTO	PLANILLA N°7 (TOTAL RECAUD.)	DIFERENCIA	Agosto	\$624.178,73.-	\$432.882,46.-	191.296,27.-	Octubre	\$745.593,37.-	\$593.493,29.-	152.100,08.-	<p>La Dependencia debe realizar los controles pertinentes a fin de brindar confiabilidad en la información otorgada a terceros.</p> <p>A su vez, deberán tenerse en cuenta los controles de integridad de los ingresos recaudados.</p>		X		<p>Si bien la totalidad de los montos de los Recibos seleccionados han sido depositados, aquellos ingresos provenientes de depósitos realizados por los terceros directamente en el Banco, no son ingresados en el sistema SIPEFCO hasta tanto sean identificados. Cabe destacar que figuran como “créditos sin contabilizar” en las conciliaciones respectivas.</p>
MES	LISTADO INGRESOS POR CONCEPTO	PLANILLA N°7 (TOTAL RECAUD.)	DIFERENCIA														
Agosto	\$624.178,73.-	\$432.882,46.-	191.296,27.-														
Octubre	\$745.593,37.-	\$593.493,29.-	152.100,08.-														

Observaciones (continuación...)			Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>2. Con respecto a la aprobación de los precios unitarios se detectaron las siguientes falencias:</p> <p>2.1. No fueron puestas a disposición de esta Auditoría Resoluciones que respalden los precios unitarios cobrados y en algunos casos documentación respaldatoria de los Recibos SIPEFCO emitidos en Agosto y Octubre de 2003 que se detallan a continuación:</p>			<p>La totalidad de los ingresos deberán encontrarse respaldados por el acto resolutivo emitido por la autoridad competente en el cual deberá constar un detalle específico del concepto correspondiente y por la documentación que identifique el origen de los mismos.</p> <p>A su vez, los ingresos provenientes de Pasantías o Convenios con diferentes organismos deberán estar respaldados por la documentación pertinente en cada caso y realizarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.</p> <p>Se deberán sustanciar Actuaciones Sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>		X		<p>En algunos casos no se pusieron a disposición las resoluciones aprobatorias que respaldan los precios unitarios cobrados, o los documentos puestos a nuestra disposición no corresponden al período auditado.</p>
Nº RECIBO	CONCEPTO E IMPORTE	ACLARACION					
4.122	C.Postgrado Logística y solución de casos (\$500.-)	Respaldado por el Recibo Nº P - 10.750. Del mismo no surge por quién fue emitido.					
4.131	Publicidad Empresa Wall Street vía pública (\$4.011.-)	No existe document. alguna que respalde el ingreso.					
4.154	Cuota Dto. Deportes (\$25.-)	No existe document. alguna que respalde el ingreso.					
4.173	C. compl. Ing. de Audio Visión Integ. 4º y 5º C. (\$160.-)	No existe document. alguna que respalde el ingreso.					
4.233	Carr. Espec. Hig. Seg. Trab. 2A (\$150.-)	Respaldado por orden de percepción Nº2.111. De la misma no surge por quién fue emitida.					
4.398	Carrera en especializac. de petróleo (\$3.000.-)	Respaldado por el Recibo Nº P 10.945 emitido por el Inst. del Gas y del Petróleo.					
4.525	C. Gestor de Calidad (\$240.-)	Respaldado por el Recibo Nº P 11.231 emitido por el Dto. de Economía.					
5.991	Cursos Posgrado Esc.Grad.Ing.Dir. Empres. (\$18.358,70.-)	Remitirse a Observación Nº5 del presente ítem.					
6.156	Carrera Telecom. Espec. 1/03 (\$2.520.-)	Respaldado por el Recibo Nº P 11.546 emitido por E.G.R.I.E.T.					
6.265	Taller Fotografía (\$40.-)	Respaldado por el Recibo Nº P 10.474. Del mismo no surge por quién fue emitido.					
6.400	Adm. de Campos UBA - Apoyo docente Set/03 (\$15.000.-)	No existe document. alguna que respalde el ingreso.					
6.519	Traducción (\$30.-)	No existe document. alguna que respalde el ingreso.					

Observaciones (continuación...)			Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
2.2. Los ingresos correspondientes a los Recibos SIPEFCO mencionados a continuación fueron originados en Convenios o Contratos, los cuales, no fueron puestos a disposición de esta Auditoría como tampoco los actos resolutivos que los aprueban, a saber:				X			
Nº RECIBO	CONCEPTO E IMPORTE	ACLARACION					
4.314	Trabajos c/UTE Impreglio SPA y Asoc. T/03 (\$14.941,50.-)	Convenio con UTE Impreglio y Asociados de fecha 16/05/03, el cual no fue puesto a disposición. La Dependencia entregó copia de la Factura Nº 2.669 por \$14.941,50.-.					
4.361	Convenio con Bco. Nación-Evolu. de la Ase (\$205.000.-)	Contrato celebrado entre el Banco Nación Arg. y FIUBA el 10/04/03, el cual no fue puesto a disposición. La Dependencia entregó copias de las Facturas Nº 2.626, 2.634 y 2.635. por \$82.000.-, \$61.500.- y 61.500.- respectivamente.					
4.406	Fact. 2.685 Pasantías Jun-Jul/03 (\$14.400.-)	Corresponde a Pasantías. No fue puesto a disposición el Convenio correspondiente. La Dependencia entregó copia de la Factura Nº 2.685 por \$14.400.-, en la misma se expone el detalle de pago a pasantes de los meses de Junio y Julio de 2003.					
6.090	Pago Pasant. - G.C.B.A.- Setiembre/2003 (\$6.420.-)	Corresponde a Pasantías. No fue puesto a disposición el Convenio correspondiente. La Dependencia entregó copia de la Factura Nº 2.806 por \$6.420.-, en la misma se expone el detalle de pago a pasantes del mes de Setiembre de 2003.					
6.347	Lab. Eléctrico de Metrol-Contratación 6599 (\$1.680.-)	Contratación 6.599 de fecha 12/08/03, no fue puesto a disposición contrato y/o documentación alguna por los servicios prestados por la Facultad. La Dependencia entregó copia de la Factura Nº 2.769 por \$1.680.-.					

Observaciones (continuación...)			Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>2.3. Los importes ingresados a través de los Recibos SIPEFCO que se detallan seguidamente, corresponden a cobros realizados a la Fundación Facultad de Ingeniería sobre los cuales no fue puesto a disposición de esta Auditoría ningún acto resolutivo o similar que los respalde ni alguna otra documentación relacionada con los mismos, exceptuando la que se detalla:</p>						X	Al respecto la Facultad informó que no se registran ingresos provenientes de esta Fundación.
Nº RECIBO	CONCEPTO E IMPORTE	DOCUMENTACION PUESTA A DISPOSICION					
4.483	Sueldos y gastos Inst. del gas y del Petr. (\$25.000.-)	Copia Nota enviada por el Sr. Director del Inst. del Gas y del Petroleo al Sec. de Supervisión Adm. de la Facultad solicitando disponga de lo necesario para que se autorice a la Fundación a emitir un cheque a la orden de la Fac. de Ingeniería de los fondos que el Instituto posee en la Fundación, para atender al pago de remuneraciones al personal y otros gastos que se originen de su funcionamiento.					
5.966	Dep. de Construcciones y Estructuras (\$32.111,35.-)	Copia de Recibo (sin formalidad alguna) firmado por el Director del Dto. de Construcciones correspondiente a un cheque (se adjunta fotocopia) emitido por la Fundación a la orden de la Facultad en concepto de : <i>"saldos de las cuentas de Dto. de Construcciones - por cierre de cuentas"</i> .					
5.968	Dep. de Electrónica (\$109.688,50.-)	Copia de nota manuscrita dirigida al Dto. Contable (Tesorería) indicando datos del cheque que se adjunta, aclarando que el mismo proviene de la Fundación y debe ser depositado en la cuenta madre del Dto. de Electrónica. De la copia entregada no se visualiza el firmante. El original no fue puesto a nuestra disposición					

Observaciones (continuación...)			Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº RECIBO</th> <th>CONCEPTO E IMPORTE</th> <th>DOCUMENTACION PUESTA A DISPOSICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6.340</td> <td>Dep. de Ingeniería Química (\$29.703,24.-)</td> <td>Copia de Recibo (sin formalidad alguna) firmado por el Director de Ing. Química correspondiente a un cheque (se adjunta copia) emitido por la Fundación a la orden de la Facultad en concepto de : "saldos de las cuentas de Ing. Química - por cierre de cuentas".</td> </tr> </tbody> </table>			Nº RECIBO	CONCEPTO E IMPORTE	DOCUMENTACION PUESTA A DISPOSICION	6.340	Dep. de Ingeniería Química (\$29.703,24.-)	Copia de Recibo (sin formalidad alguna) firmado por el Director de Ing. Química correspondiente a un cheque (se adjunta copia) emitido por la Fundación a la orden de la Facultad en concepto de : "saldos de las cuentas de Ing. Química - por cierre de cuentas".					
Nº RECIBO	CONCEPTO E IMPORTE	DOCUMENTACION PUESTA A DISPOSICION											
6.340	Dep. de Ingeniería Química (\$29.703,24.-)	Copia de Recibo (sin formalidad alguna) firmado por el Director de Ing. Química correspondiente a un cheque (se adjunta copia) emitido por la Fundación a la orden de la Facultad en concepto de : "saldos de las cuentas de Ing. Química - por cierre de cuentas".											
<p>La presente observación se encuentra sujeta a la limitación al alcance 5 - 1.23.del presente informe.</p> <p>Con respecto a las situaciones mencionadas, cabe aclarar que, la Dir. de Tesorería emitió cuatro Notas con fecha 24/02/04 a la Sec. de Extensión Universitaria, Dto. de Idiomas, Dto. de Deportes y Sec. de Posgrado solicitando toda Resolución o documento donde consten los importes de los servicios/cursos que brindan cada uno de ellos a la comunidad. Esta Auditoría no recibió documentación ni respuesta alguna al respecto.</p> <p>A su vez, la Dir. de Tesorería informó a esta Auditoría a través de una Nota de fecha 25/02/04 en referencia a las cobranzas, la posibilidad de que personas interesadas en abonar aranceles por servicios que brinda la Facultad se acerquen a la Tesorería indicando el concepto y código de subcuenta del sistema SIPEFCO, sin ningún otro tipo de documentación más que el comprobante de depósito/transferencia bancaria o cheque. Asimismo, aclaró que la Dirección toma como válido el pago y lleva adelante esta práctica con el único motivo de evitar a terceros pérdidas innecesarias de tiempo y que si bien la misma no es usual la mayoría de los trámites se refieren a pagos de los cursos de Posgrado.</p> <p>Consecuencia No es posible, efectuar un control de los ingresos percibidos con las Resoluciones, Contratos y/o Convenios respectivos que establecen los precios unitarios de los ingresos y los montos estipulados en los Contratos o Convenios según el caso.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 278/03</i></p>													

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3.1. La totalidad de la documentación puesta a disposición como respaldo del Recibo SIPEFCO N°6.293 no se corresponde con el importe ingresado en el mismo, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe Recibo N° 6.293: \$1.200.- ▪ Convenio entre FUDETEC y la Fac. de Ingeniería celebrado el 02/07/01 en el cual FUDETEC se compromete a pagar \$8.450.- a la firma del convenio más once cuotas de \$1.050 c/u a partir de agosto de 2001. ▪ Res. (CD) N° 3.843/01: Convalidación Convenio anterior. ▪ Convenio celebrado el 08/04/02: extensión convenio del 02/07/01. FUDETEC se compromete a abonar \$5.000.- a la firma del convenio. ▪ Res. (CD) 217/02: Convalidación convenio anterior. <p>3.2. El importe ingresado en el Recibo N°4.392 (\$150.-) no se corresponde con la Resolución puesta a disposición como respaldo del mismo, dado que la misma se refiere a aranceles del año 2001.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia la falta de control por parte de la Facultad de los ingresos percibidos con la documentación respaldatoria de los mismos no pudiendo constatar si son correctos y si fueron percibidos de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones aprobatorias.</p>	<p>La Facultad deberá tomar los recaudos necesarios para que los Recibos emitidos contengan el respaldo documental respectivo y los datos que identifiquen el origen de los importes cobrados.</p> <p>Se deberán sustanciar Actuaciones Sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>		X		
			X		

Observaciones (continuación...)					Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones																																		
<p>4. Los Recibos SIPEFCO detallados en la Planilla siguiente están respaldados por "Recibos N° P", no informados para Actividades de Cierre del Ejercicio 2003 a esta Auditoría, los cuales se encuentran sujetos a la limitación al alcance 5 - 1.2. del presente Informe. A su vez, en algunos casos, existen dilaciones de hasta seis meses entre las fechas de los Recibos SIPEFCO y las de los <i>Recibos P</i> y no surge de los mismos por que sector fueron emitidos, a saber:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">REC. SIPEFCO</th> <th colspan="2">REC N° P</th> <th rowspan="2">ACLARACIONES</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>FECH A</th> <th>N°</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.122</td> <td>05/08</td> <td>10.750</td> <td>14/07</td> <td>Del <i>Recibo P</i> (\$500.-), no surge por que sector fue emitido y la firma se encuentra sin aclarar.</td> </tr> <tr> <td>4.398</td> <td>21/08</td> <td>10.945</td> <td>06/08</td> <td>El <i>Recibo N°P</i> (\$3.000.-) carece de firma.</td> </tr> <tr> <td>4.525</td> <td>29/08</td> <td>11.231</td> <td>20/08</td> <td>La firma del <i>Recibo P</i> (\$240.-) se encuentra sin aclarar.</td> </tr> <tr> <td>6.156</td> <td>15/10</td> <td>11.546</td> <td>N/indica día</td> <td>La firma del <i>Recibo P</i> (\$2.520.-) se encuentra sin aclarar.</td> </tr> <tr> <td>6.265</td> <td>17/10</td> <td>10.474</td> <td>15/04</td> <td>Del <i>Recibo P</i> (\$40.-), no surge por que sector fue emitido y la firma se encuentra sin aclarar.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Consecuencia El riesgo de duplicidad en la emisión de los Recibos para una misma recaudación resulta poco eficiente, incrementando el riesgo de cometer errores y dificultando el control de la documentación respaldatoria de los ingresos. La dilación entre las fechas de los <i>Recibos N° P</i> y las de ingreso al sistema SIPEFCO dificulta conocer la fecha real de recaudación y afecta la confiabilidad de la información que brinda dicho sistema. A su vez, se evidencia la falta de control acerca de los sectores responsables de la</p>					REC. SIPEFCO		REC N° P		ACLARACIONES	N°	FECH A	N°	FECHA	4.122	05/08	10.750	14/07	Del <i>Recibo P</i> (\$500.-), no surge por que sector fue emitido y la firma se encuentra sin aclarar.	4.398	21/08	10.945	06/08	El <i>Recibo N°P</i> (\$3.000.-) carece de firma.	4.525	29/08	11.231	20/08	La firma del <i>Recibo P</i> (\$240.-) se encuentra sin aclarar.	6.156	15/10	11.546	N/indica día	La firma del <i>Recibo P</i> (\$2.520.-) se encuentra sin aclarar.	6.265	17/10	10.474	15/04	Del <i>Recibo P</i> (\$40.-), no surge por que sector fue emitido y la firma se encuentra sin aclarar.	<p>Los Recibos emitidos deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Identificar el sector responsable de su emisión. 2) Brindar información que permita verificar la fecha de efectiva recaudación. <p>Cabe destacar que debe cumplirse con la Res. (CS) N° 2702/04 por la que todos los ingresos deben efectuarse a través de la Tesorería de la Facultad.</p> <p>Se deberán sustanciar Actuaciones Sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>	X			
REC. SIPEFCO		REC N° P		ACLARACIONES																																							
N°	FECH A	N°	FECHA																																								
4.122	05/08	10.750	14/07	Del <i>Recibo P</i> (\$500.-), no surge por que sector fue emitido y la firma se encuentra sin aclarar.																																							
4.398	21/08	10.945	06/08	El <i>Recibo N°P</i> (\$3.000.-) carece de firma.																																							
4.525	29/08	11.231	20/08	La firma del <i>Recibo P</i> (\$240.-) se encuentra sin aclarar.																																							
6.156	15/10	11.546	N/indica día	La firma del <i>Recibo P</i> (\$2.520.-) se encuentra sin aclarar.																																							
6.265	17/10	10.474	15/04	Del <i>Recibo P</i> (\$40.-), no surge por que sector fue emitido y la firma se encuentra sin aclarar.																																							

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>5. La Dependencia puso a disposición de esta Auditoría, como respaldo del Recibo SIPEFCO N°5.991 de fecha 09/10/03 (\$18.358,70.-), una Planilla con membrete de la “Escuela de Graduados Ingeniería de Dirección Empresaria”, la cual consiste en una liquidación de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo 01/09/03 - 30/09/03, sobre la cual, en la parte I) Ingresos, se detectaron las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se exponen una cantidad de Recibos, los cuales no fueron puestos a disposición de esta Auditoría ni informados para Actividades de Cierre del Ejercicio 2003. ▪ Las fechas de los Recibos mencionados en el ítem anterior corresponden al periodo 01/09/03 al 29/09/03, mientras que el Recibo SIPEFCO es de el 09/10/03. ▪ En la columna “Forma de pago”, la mayor parte de los Recibos figuran en “efectivo”, cuando por Res.(D) N°322/02, solo pueden realizarse las recaudaciones a través de depósitos bancarios. <p>A su vez, en una Nota expuesta al final de la Planilla se explica que: del total ingresado (\$26.400.-), la Facultad deberá acreditar a la Escuela, el 70% de dicho monto (\$18.480.-), previa deducción del 25% (\$6.600.-) como contribución a la Facultad y 5% (\$1.320.-) en concepto de Becas. No fueron puestos a disposición de esta Auditoría actos resolutiveos u otro tipo de documentación que respalde la mencionada distribución. Cabe aclarar que, con respecto a las Becas, se hace mención en la Planilla, a la Res 517/02, la cual no fue puesta a nuestra disposición.</p>	<p>La información que procesa la Facultad deberá estar respaldada por documentos únicos prenumerados para cada operación, de manera tal que los registros expongan en forma clara y precisa los movimientos de fondos que efectúa la Dependencia y que la información que se procesa, tenga origen únicamente en esa fuente. Asimismo debe emitirse un Recibo SIPEFCO por cada operación realizada.</p> <p>A su vez, todas aquellas erogaciones que realice la Facultad deberán realizarse una vez que las mismas se encuentren aprobadas por los actos resolutiveos respectivos. Cabe destacar que debe cumplirse con la Res. (CS) N° 2702/04 por la que todos los ingresos deben efectuarse a través de la Tesorería de la Facultad. Se deberán sustanciar Actuaciones Sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>			X	Corresponde a una situación particular.

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>Consecuencia</p> <p>La duplicidad en la emisión de los Recibos para una misma recaudación resulta poco eficiente, incrementando el riesgo de cometer errores y dificultando el control de la documentación respaldatoria de los ingresos.</p> <p>La dilación entre las fechas de los Recibos detallados en la Planilla ut supra mencionada y la de ingreso al sistema SIPEFCO dificulta conocer la fecha real de recaudación y afecta la confiabilidad de la información que brinda dicho sistema.</p> <p>A su vez, se están pagando conceptos, que no cuentan con el aval que otorga el acto administrativo de la autoridad competente.</p> <p>Asimismo, se evidencian recaudaciones de Fondos y Valores realizados fuera del ambito de la Tesorería, las cuales no fueron informadas por la Dependencia a esta Auditoría.</p>					
<p>6. Los Recibos SIPEFCO N° 6.347 y N° 6.519 no poseen sello cancelatorio de Tesorería.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No es posible constatar si los fondos fueron efectivamente recaudados y/o depositados al no llevar uniformidad en los procedimientos empleados.</p>	<p>Una vez que se determina un procedimiento deberá ser aplicado de manera uniforme para no prestar a confusión a terceros.</p> <p>La totalidad de los Recibos emitidos por la Tesorería deben poseer firma y sello que indique día y lugar en que se recibe la constancia de depósito y/o se realiza la recaudación.</p>	X			

D. CONVENIOS VIGENTES CON PRESTATARIOS DE SERVICIOS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. Los Exptes. N°s. 985.413/03 (Agregados 0, 3, 4, 8, 10 y 11) y el N° 987.006/03 (Agregados 0, 3 y 4) fueron informados por la Facultad como egresos por Convenios, cuando los mismos corresponden al pago de Honorarios del Ing. Esteban LIBERMAN por el dictado de cursos de Posgrado del Dto. Logística y solución de casos de la Facultad.</p> <p>Consecuencias La falta de controles en cuanto a la información que brinda la Dependencia afecta la integridad y la confiabilidad de la misma.</p>	La Facultad deberá brindar la información en forma clara y precisa.	X			La información que ha brindado la Dependencia ha sido correcta por lo que ésta auditoría da por cumplimentada la observación

Convenio de Pasantías con la Firma EPSON ARGENTINA S.A. - Expte. N° 963.765/97.

<p>2. No obra en el expediente, ni ha sido adjuntada por la Dependencia la siguiente documentación: El convenio vigente firmado y fechado. Al respecto la Dependencia informó que el convenio vigente era el de fecha 25/8/1997 obrante en el expediente 963.765/97. Sin embargo de la documentación puesta a disposición -convenios individuales de pasantía- surge que el convenio vigente durante el período auditado -segundo semestre de 2003- sería de fecha 02/03/2000 o 02/12/1999. Tampoco se acreditó que los convenios vigentes hayan sido elevados a conocimiento del Consejo Superior. La documentación que acredita la personería de los representantes de las partes de los convenios individuales. Las designaciones de los tutores académicos de la Dependencia. En general todo lo relativo a la ejecución del convenio -en especial, los informes individuales de los pasantes-. <i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 278/03</i></p>	<p>Los expedientes deberán contener copia certificada de los convenios vigentes, así como toda la documentación antecedente de su celebración, y respaldatoria de su ejecución. En los casos correspondientes los expedientes relativos a convenios celebrados por la Dependencia deberán elevarse al Consejo Superior a los efectos establecidos en la normativa aplicable.</p>		X		Analizado el expediente N° 914834/08 (Convenio CEAMSE) pudo observarse que no se ha dado cumplimiento a esta observación.
---	--	--	---	--	---

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>Consecuencias</p> <p>Se dificulta el control, imposibilitando conocer si el convenio vigente se ajusta a la normativa aplicable -ley 25.165 y resoluciones (CS) 6578/01 y 2325/99-, así como su lapso de vigencia, y la acreditación de la personería de los representantes de los cocontratantes. Tampoco es posible establecer si se están cumpliendo los fines educativos previstos en los convenios. Incumplimiento del mecanismo de control y evaluación del sistema de pasantías, previsto en el artículo 20 de la ley 25.165. Incumplimiento de las Resoluciones (CS) 2325/01 y 1655/87 en cuanto disponen que los Convenios deberán elevarse al Consejo Superior a los efectos allí establecidos.</p>					
<p>3. De la documentación puesta a disposición de esta Auditoría General no surgen constancias que acrediten el control del cumplimiento de la empresa cocontratante de su obligación de otorgar cobertura de seguros de riesgos de trabajo a los pasantes y asistentes técnicos.</p> <p>Asimismo, la Dependencia no acreditó la contratación de los seguros de asistencia de urgencia previstos en la ley 25.165.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 278/03</i></p> <p>Consecuencias</p> <p>Los pasantes desarrollan tareas sin contar con cobertura de seguros de riesgos de trabajo, ni de ningún otro tipo. Esta situación genera a la Universidad de Buenos Aires riesgo de sufrir perjuicios fiscales frente a eventuales reclamos de terceros que resulten afectados durante el transcurso de las pasantías.</p>	<p>En lo sucesivo, la Dependencia deberá - conforme la normativa y cláusulas contractuales aplicables en el caso- controlar que la empresa cocontratante cumpla con la contratación de la cobertura respectiva.</p>		X		<p>Del expediente analizado surge que la observación no ha sido cumplimentada.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. En varios convenios individuales de pasantía no se detallaron las características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía.</p> <p>Consecuencias</p> <p>Al no establecerse las actividades concretas a desarrollar por el pasante ni fijarse los objetivos de aprendizaje no es posible verificar el cumplimiento de la finalidad del sistema de pasantías. Incumplimiento de la normativa vigente -artículo 6 de la ley 25.165 en cuanto dispone el contenido mínimo de las cláusulas de los convenios de pasantía, y artículo 20 de la misma ley que establece el mecanismo de evaluación y control-</p>	<p>En lo sucesivo, en la totalidad de los convenios individuales deberán detallarse las características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía.</p>		X		<p>Según pudo verse, del expediente analizado surge que la observación no ha sido cumplimentada.</p>

E. CONCESIONES Y/O PERMISOS DE USO VIGENTES

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. Se otorgaron concesiones de uso de espacios de la Dependencia con carácter precario y gratuito para el ejercicio de diversas actividades.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Perjuicio fiscal para la UBA derivado de la falta de ingreso del canon. Cabe destacar que las concesiones de uso con carácter precario y gratuito de inmuebles deben limitarse al desarrollo de actividades de interés general, no pudiendo abarcar actividades comerciales –cfr. Art. 53 Decreto-ley 23.354/56-.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 198/99</i></p>	<p>En lo sucesivo deberá regularizarse la situación y el objeto de las concesiones precarias y gratuitas debe limitarse al desarrollo de actividades de interés general y en ningún caso podrá tratarse de actividades comerciales. En este último supuesto, deberá llevarse a cabo un procedimiento licitatorio, fijando previamente las bases de la contratación –incluyendo el canon a abonar por el futuro concesionario- de conformidad con la normativa aplicable –Decretos 436/00, 1023/01-. Asimismo, para el caso de las concesiones de carácter precario y gratuito actualmente vigentes deberá recabarse opinión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires a fin de que determine, en cada caso, la naturaleza jurídica de la actividad desarrollada –es decir, si se trata de actividad comercial o de interés general-, con el objeto de dilucidar su debido encuadramiento en la normativa vigente en la materia.</p>		X		<p>La Dependencia informa que ésta observación fue “parcialmente” cumplimentada.</p> <p>Del análisis del expediente N° 905.183/06, pudo observarse que el Decano de la Facultad, mediante Resolución N° 1415/06, revocó las autorizaciones de explotación de los servicios de Bar Comedor, Librerías e imprentas en todas las sedes de la Facultad.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>2. La resolución (D) 100/60 otorga la posibilidad al Centro de Estudiantes de tercerizar la explotación del Bar-Comedor.</p> <p>Consecuencia Nulidad de las cláusulas que facultan al Centro de Estudiantes a tercerizar el servicio, toda vez que no se compadecen con la legislación aplicable -art. 53 de la ley 23.354/56-.</p>	<p>La autorización para subconcesionar el servicio debe ser revocada por ser parcialmente nula, toda vez que no se compadece con la legislación vigente.</p> <p>En su caso, el acto administrativo a dictarse deberá contener -además de la prohibición expresa de subconcesionar la explotación- las obligaciones concretas a cargo del permisionario que deben traducir una finalidad de interés general -p.e. precios promocionales por debajo de los valores de mercado, higiene, becas de comedor para estudiantes de escasos recursos, etc-.</p>	X			<p>Mediante Resolución N° 1415/06, el Decano de la Casa de Estudios, revocó las autorización de explotación del servicios de Bar Comedor.</p>
<p>3. La Dependencia no percibe ingresos de las concesiones para discapacitados</p> <p>Consecuencia Perjuicio fiscal para la UBA, derivado de la falta de ingreso de los cánones.</p> <p>Incumplimiento de la normativa vigente, toda vez que en el caso de las actividades reguladas por la ley 24.308 -régimen aplicable a personas con discapacidad- el canon debe fijarse en el triple de la suma abonada por el concesionario en concepto de servicios, de conformidad con el art. 6° de la ley 24.308 y su reglamentación por Decreto N° 795/94.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 198/99</i></p>	<p>En lo sucesivo se deberá regularizar la situación y fijarse los cánones de conformidad con la normativa vigente.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado</p>

F. COMPRAS Y CONTRATACIONES

OBSERVACIONES GENERALES

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. En la totalidad de los expedientes se verificó que algunas hojas están sin foliar. A su vez en el Expte. N° 986.650/03 se verificó que existe documentación fuera del expediente y sin foliar.</p> <p>Consecuencia Se puede agregar o retirar documentación de los expedientes imposibilitando el control de integridad de los mismos. <i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</i></p>	<p>Incorporar al expediente y foliar toda la documentación en forma cronológica.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>
<p>2. La Facultad no cuenta con un Plan de Compras.</p> <p>Consecuencia Se genera falta de economía de los recursos empleados a través de la repetición de las compras del mismo producto.</p>	<p>Se deberá organizar, dentro de las posibilidades, un plan de compras que permita conocer, dentro del año calendario, las necesidades de contar con determinados productos y/o servicios, su cantidad, etc., pudiendo así adquirir los mismos a menor costo. De esta manera se podrá mejorar la asignación de los recursos disponibles.</p>		X		<p>La Dependencia informo que la observación no ha sido cumplimentada</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones																																																												
<p>3. De la información suministrada por la Dependencia surge que, en un lapso menor a tres meses, se efectuaron varias contrataciones directas referentes a un mismo rubro comercial –equipos de computación- por valor superior al monto máximo previsto en la normativa.</p> <p>Detalle aproximado:</p> <table border="1" data-bbox="76 432 705 1002"> <thead> <tr> <th>Nº O. Prov.</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50624</td> <td>Imp. Laser</td> <td>\$ 17.536</td> <td>11/09/03</td> </tr> <tr> <td>50632</td> <td>CPU y Monits.</td> <td>\$ 4.976</td> <td>2/10/03</td> </tr> <tr> <td>50636</td> <td>Computs.</td> <td>\$ 30.636,58</td> <td>3/10/03</td> </tr> <tr> <td>50637</td> <td>Imp. Laser</td> <td>\$ 3780</td> <td>3/10/03</td> </tr> <tr> <td>50642</td> <td>Lect. Gr. DVD</td> <td>\$ 693</td> <td>9/10/03</td> </tr> <tr> <td>50649</td> <td>Notebook</td> <td>\$ 5668</td> <td>17/10/03</td> </tr> <tr> <td>50660</td> <td>Computadoras</td> <td>\$ 15.261</td> <td>31/10/03</td> </tr> <tr> <td>50662</td> <td>Computadoras</td> <td>\$ 52.290</td> <td>5/11/03</td> </tr> <tr> <td>50663</td> <td>Monitores</td> <td>\$ 9.375</td> <td>6/11/03</td> </tr> <tr> <td>50673</td> <td>Computadoras</td> <td>\$ 50.625</td> <td>1/12/03</td> </tr> <tr> <td>50674</td> <td>Grabadora CD</td> <td>\$ 710</td> <td>1/12/03</td> </tr> <tr> <td>50684</td> <td>Computadoras</td> <td>\$ 1699</td> <td>4/12/03</td> </tr> <tr> <td>50685</td> <td>Lector Grab ext.</td> <td>\$ 12.092,52</td> <td>4/12/03</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$ 205.342,10</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Consecuencia</p> <p>Desdoblamiento. Mediante este mecanismo se eludió la aplicación del monto máximo fijado en el art. 22 del Decreto 436/00- a los fines de utilizar el procedimiento de contratación directa. Incumplimiento del art. 51 del Decreto 436/00 que establece la prohibición de fraccionar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en ese Reglamento. El empleo de un único procedimiento de selección que abarcara a un mismo rubro le permitiría a la Dependencia obtener mejores precios de cotización.</p>	Nº O. Prov.	Concepto	Valor	Fecha	50624	Imp. Laser	\$ 17.536	11/09/03	50632	CPU y Monits.	\$ 4.976	2/10/03	50636	Computs.	\$ 30.636,58	3/10/03	50637	Imp. Laser	\$ 3780	3/10/03	50642	Lect. Gr. DVD	\$ 693	9/10/03	50649	Notebook	\$ 5668	17/10/03	50660	Computadoras	\$ 15.261	31/10/03	50662	Computadoras	\$ 52.290	5/11/03	50663	Monitores	\$ 9.375	6/11/03	50673	Computadoras	\$ 50.625	1/12/03	50674	Grabadora CD	\$ 710	1/12/03	50684	Computadoras	\$ 1699	4/12/03	50685	Lector Grab ext.	\$ 12.092,52	4/12/03	Total		\$ 205.342,10		<p>Se deberán respetar los valores máximos fijados por la normativa para cada procedimiento de selección, y evitar incurrir en supuestos de desdoblamiento a fin de eludir su aplicación.</p>		X		<p>Si bien la Dependencia expresa que la observación se cumplimento parcialmente, del listado de la planilla n° 24, primera hoja, surge claramente que la Dirección de Contrataciones continúa efectuando compras de un mismo rubro en lapsos inferiores a los tres meses.</p>
Nº O. Prov.	Concepto	Valor	Fecha																																																														
50624	Imp. Laser	\$ 17.536	11/09/03																																																														
50632	CPU y Monits.	\$ 4.976	2/10/03																																																														
50636	Computs.	\$ 30.636,58	3/10/03																																																														
50637	Imp. Laser	\$ 3780	3/10/03																																																														
50642	Lect. Gr. DVD	\$ 693	9/10/03																																																														
50649	Notebook	\$ 5668	17/10/03																																																														
50660	Computadoras	\$ 15.261	31/10/03																																																														
50662	Computadoras	\$ 52.290	5/11/03																																																														
50663	Monitores	\$ 9.375	6/11/03																																																														
50673	Computadoras	\$ 50.625	1/12/03																																																														
50674	Grabadora CD	\$ 710	1/12/03																																																														
50684	Computadoras	\$ 1699	4/12/03																																																														
50685	Lector Grab ext.	\$ 12.092,52	4/12/03																																																														
Total		\$ 205.342,10																																																															

OBSERVACIONES PARTICULARES

Primera etapa: desde la Solicitud de la Compra hasta el Acta de Apertura

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. En la totalidad de la muestra analizada la autorización del procedimiento de selección no cumple los requisitos del acto administrativo. Asimismo, las resoluciones de adjudicación, "autorizan" la contratación.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 24 inc. a) del Decreto 436/00.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</i></p>	<p>En lo sucesivo la autorización del procedimiento de selección deberá cumplir los requisitos del acto administrativo y emitirse en tiempo y forma.</p>		X		<p>Analizados los expedientes N° 914363/08 y 913594/08, pudo observarse que la observación no ha sido cumplimentada</p>
<p>2. En el Expte. N° 987.478/03 se efectuó un nuevo llamado sin haber emitido previamente un acto administrativo declarando fracasado el llamado anterior.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 24) inc. c) del Dec. N° 436/00.</p>	<p>En lo sucesivo, deberá dictarse un acto administrativo declarando fracasado el llamado, antes de efectuar uno nuevo.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>
<p>3. En la totalidad de la muestra analizada no se emitió un acto administrativo aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 24 inc. b) del Decreto 436/00.</p>	<p>En lo sucesivo deberá emitirse un acto administrativo aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. De la lectura del Expte. N° 985.361/03 según el Pliego de Bases y Condiciones el acto de apertura debía ser el 14/11/03, pero fue realizado el 20/11/03 sin que exista constancia en el mismo del cambio de fecha de la apertura ni de la notificación fehaciente a los oferentes.</p> <p>Cabe aclarar que existe una aclaración en el acta de apertura del día 20/11/03 en la cual se informa que el día 14/11/03 no hubo actividades por una huelga no docente.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No se da cumplimiento al art. 71) del Dec. 436/00.</p>	<p>Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día siguiente y a la misma hora.</p> <p>En caso de que, por cuestiones operativas, no sea conveniente para la Dependencia realizar el acto de apertura en ese día, debería dejarse constancia de la comunicación fehaciente a los proveedores del cambio de fecha.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

Segunda etapa: desde el análisis de las ofertas hasta el Informe de la Comisión Evaluadora.

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>5. En los Exptes. N°s. 985.361/03, 986.650/03, 987.478/03 y 988.610/03 las ofertas de los proveedores adjudicados no se encuentran firmadas y/o aclaradas en todas sus hojas y no existe constancia que la Facultad hubiese realizado el control respectivo ni que, la Comisión Evaluadora haya emitido una opinión al respecto. Asimismo en el Expte. N° 958.361/03 se advierte una tachadura en una de las ofertas que resultó adjudicada.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en el art. 65) del Dec. 436/00.</p> <p><i>Reiterativa Informes AG-UBA N° 190/99 y 221/00</i></p>	<p>Los originales de las ofertas deberán estar firmados en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal y no deben contener enmiendas o tachaduras.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>6. En el Expte. N°. 986.650/03 no existen evidencias de que los oferentes adjudicados hayan cumplimentado parte de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados Contables • Antecedentes Comerciales <p>Cabe aclarar que en el expediente no consta que dichos proveedores estén incorporados al SIPRO.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en los arts. 138 y 140 del Dec. 436/00 y sus modificatorias.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</i></p>	<p>En lo sucesivo, deberían considerarse como admisibles aquellas ofertas que adjunten la constancia de habilitación en el SIPRO o la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios acreditando la inscripción en los respectivos impuestos • últimos Estados Contables, en caso de corresponder • Antecedentes Comerciales • Certificado fiscal para Contratar, en caso de corresponder 	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>
<p>7. En el expediente N° 986.650/03 los oferentes no acompañaron las muestras solicitadas en los pedidos de presupuesto.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento art. 11 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales -Res. 834/00-</p>	<p>En lo sucesivo deberá verificarse que los oferentes acompañen las muestras solicitadas, de conformidad con la normativa aplicable.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>
<p>8. En el Expte. N° 988.565/03 se adjudicó a un oferente que cotizó una alternativa no prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Consecuencia</p> <p>adjudicación de la contratación resulta nula, vulnerándose los principios de transparencia e igualdad toda vez que en definitiva se adjudicó un bien que los otros proveedores no tuvieron oportunidad de cotizar.</p>	<p>En lo sucesivo, si a criterio de la Dependencia la mercadería requerida se torna obsoleta, se deberá dejar sin efecto el procedimiento y efectuar un nuevo llamado. Asimismo, se deberá sustanciar un sumario a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>9. En el Expte. N° 986.650/03, las ofertas de los proveedores adjudicados INDUTRAB SRL y UNIFORMES PROFESIONALES SRL no identifican los renglones del pliego de bases y condiciones para los cuales cotizan.</p> <p>Asimismo, la oferta de CASA QUINTA cotiza - antiparras - como renglón 13 y según el Pliego corresponde al renglón 42.</p> <p>Cabe destacar que el Pliego consta de 153 renglones.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Dicha situación dificulta el control de los precios unitarios expuestos en el cuadro comparativo.</p>	<p>La oferta especificará el precio unitario y cierto identificando el renglón al cual se cotiza.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>
<p>10. En los Exptes. N° 988.565/03 y 987.478/03 las garantías de oferta ingresaron por Compras y no por Tesorería.</p> <p>A su vez, de la lectura de los mismos surge que las garantías de oferta presentadas por los proveedores no fueron aceptadas por la Tesorería para su custodia, sino que permanecieron resguardadas en el Departamento de Compras, argumentando este proceder "por razones no informadas".</p> <p>Por otra parte, dichas garantías no fueron registradas en el SIPEFCO.</p> <p>Por último, no existe constancia en los expedientes de la devolución de las mismas.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No se resguardan debidamente los valores de terceros en poder de la Dependencia, incrementando el riesgo de pérdida o sustracción de los mismos.</p> <p>A su vez, esta situación no permite contar con saldos reales de las garantías que posee la Facultad.</p>	<p>Las garantías de los proveedores constituyen valores, por lo que deberían ser resguardados en la Caja Fuerte de la Tesorería.</p> <p>Asimismo las garantías deberán devolverse de acuerdo a lo estipulado en el art. 56 del Dec. 436/00.</p> <p>Todo ingreso y/o egreso de garantías deberá registrarse, sin excepción en el SIPEFCO.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>11. En los Exptes. N° s. 986.650/03, 987.478/03, 988.565/03 y 988.610/03, el Cuadro Comparativo de precios, no posee fecha.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta dificulta el debido control de los tiempos de la contratación - art. 76) Dec. 436/00.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</i></p>	<p>La Unidad Operativa de Contrataciones confeccionará el Cuadro Comparativo de las ofertas y remitirá las actuaciones a la Comisión Evaluadora dentro de los tres (3) días de vencido el plazo que hace referencia el art. 73 del Dec. N° 436/00.</p>		X		<p>La Dependencia manifiesta que esta observación no ha sido cumplimentada. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que de las muestras analizadas pudo observarse el cumplimiento de dicha observación.</p>
<p>12. En el Expte. N° 988.610/03 el Dictamen de la Comisión Evaluadora aconseja declarar inadmisibles una de las ofertas por no haber sido presentada en sobre cerrado, siendo que en el Acta de apertura de las ofertas no se efectuó ninguna observación al respecto.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 72 inc. e) del Decreto 436/00 que establece que el Acta de apertura deberá contener todas las observaciones que se formulen. Se han vulnerado los principios de transparencia e igualdad de los oferentes.</p>	<p>En lo sucesivo deberán plasmarse en el Acta de apertura todas las observaciones que correspondan a las ofertas presentadas.</p>	X			<p>Del análisis de los expedientes obrantes de la muestra, surge que la observación ha sido cumplimentada</p>
<p>13. En la totalidad de los expedientes los Dictámenes de la Comisión Evaluadora y las Resoluciones de adjudicación no se notifican a los proveedores tal como lo establece el Dec. N° 436/00.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No se da cumplimiento a lo estipulado en el art. 80) y 82) del Dec. 436/00.</p>	<p>El Dictamen de Evaluación, así como la Resolución de Adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes.</p>		X		<p>La Dependencia informo que la observación no ha sido cumplimentada</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>14. En los Exptes. N°s. 985.361/03 y 988.565/03 no consta la fecha de recepción de las actuaciones por parte de la Comisión Evaluadora, para que la misma realice el dictamen respectivo.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta dificulta el debido control de los tiempos estipulados en el art. 79) del Dec. 436/00.</p>	<p>En el expediente se debería dejar constancia de la fecha de remisión y recepción de las actuaciones a la Comisión Evaluadora.</p>		X		<p>Analizados los expedientes que forman parte de la muestra, pudo observarse que la observación no ha sido cumplimentada.</p>
<p>15. En el Expte. N° 988.610/03 el Dictamen de la Comisión Evaluadora aconseja declarar inadmisibles a dos de las ofertas por falta de inscripción en el SIPRO.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 137, inc. d) del Decreto 436/00 que establece que no constituye requisito exigible para presentar ofertas o contratar con el Estado Nacional la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Se han vulnerado los principios de transparencia e igualdad de los oferentes.</p>	<p>En lo sucesivo no se deberán declarar inadmisibles ofertas por falta de inscripción en el SIPRO.</p>		X		<p>Analizados los expedientes que forman parte de la muestra, pudo observarse que la observación no ha sido cumplimentada.</p>
<p>16. En el Expte. N° 985.361/03 el Departamento de Compras confecciona un informe en el cual declara inadmisibles a dos ofertas, atribuyéndose funciones que posee la Comisión Evaluadora.</p> <p>Consecuencia</p> <p>El Depto. de Compras se tomó atribuciones que son competencia de la Comisión Evaluadora tal como lo establece el art. 78) del Dec. N° 436/00.</p> <p>Cabe aclarar que, con posterioridad, se emitió el Dictamen de Evaluación respectivo.</p>	<p>En lo sucesivo, la Comisión deberá expedirse sobre la admisibilidad de las ofertas.</p>		X		<p>Analizados los expedientes que forman parte de la muestra, pudo observarse que la observación no ha sido cumplimentada.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>17. Los Dictámenes de la Comisión Evaluadora y los Certificados de Recepción Definitiva, no se encuentran prenumerados.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Esta situación impide tener un control de integridad de las actas emitidas a una fecha determinada.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99, 221/00 y 291/04</i></p>	<p>Con el fin de asegurar la integridad y correlatividad numérico - temporal de los documentos los mismos deben incluir numeración preimpresa.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

Tercera etapa: desde la Resolución de Adjudicación hasta el momento del pago.

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>18. En la totalidad de los expedientes no existe constancia de la recepción de la Orden de Provisión por parte del proveedor.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No se cumple con el art. 84) del Dec. N° 436/00. A su vez la situación descripta dificulta determinar el cumplimiento de los plazos estipulados para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</i></p>	<p>La Facultad dentro del plazo de mantenimiento de la oferta emitirá la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>19. En los Exptes. N°s. 986.650/03 - agregado N° 1 y 988.565/03 no consta que el proveedor haya entregado el Remito. Cabe destacar que la Comisión de Recepción certifica que los bienes han ingresado en la Dependencia mencionando un número de Remito.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00</i></p> <p>Por otra parte, en los Exptes. N°s. 986.650/03 y 988.610/03 no es posible determinar la fecha de entrada de la mercadería en la Dependencia, debido a que el Remito del proveedor no posee fecha de entrada a la Facultad.</p> <p>A su vez, para el Expte N° 987.478/03 no existe constancia que los bienes hayan ingresado a la Facultad. Sin embargo, de la lectura del mismo surge que se han realizado las transferencias de dinero a los proveedores por un monto de \$ 29.286,77 y \$ 17.155,35 a través del Banco Nación.</p> <p>Por otra parte, del listado de Ejecución Presupuestaria surge que sólo se ha abonado un pago por la suma de \$ 2.801.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta dificulta determinar el cumplimiento de los plazos estipulados para otorgar la recepción definitiva de los bienes.</p>	<p>Se deberán incorporar al expediente los Remitos de los proveedores adjudicados. Asimismo el responsable de la recepción debe dejar constancia de la fecha de ingreso de los bienes a la Facultad.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>
<p>20. En los Exptes. N°s. 986.650/03, 988.610/03, 988.565/03 uno de los responsables de la certificación de la recepción definitiva de la mercadería suscribió el dictamen de evaluación, sin haberse acreditado que exista imposibilidad material para designar otra persona.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 91 del Decreto 436/00.</p>	<p>En lo sucesivo, salvo imposibilidad material - debidamente acreditada- deberá designarse como responsable de la certificación de la recepción definitiva a una persona que no haya participado en la evaluación de las ofertas.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>21. En la totalidad de los expedientes, las Facturas de los proveedores carecen del sello de "pagado", "cancelado" o similar.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta podría ocasionar que la misma fuese abonada en más de una oportunidad, en perjuicio de la Dependencia.</p>	<p>Toda Factura, así como Liquidación abonada deberá constar con el sello de "pagado", "cancelado" o similar.</p>	X			<p>Analizados los expedientes que formaron parte de la muestra, pudo observarse que las observaciones han sido cumplimentadas.</p>

G. LOCACIONES DE SERVICIOS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. En los Exptes. N° 980.350/01 (agregados 14 a 19) y N° 985.197/03 (agregados 06 a 10 y 12), correspondientes a los honorarios de los Ing. MOGNI y LEGUIZAMON respectivamente, se verificó que las certificaciones de servicios se realizan unos días antes de la finalización del mes que se certifica.</p> <p>A su vez en el Expte. N° 963.644/97 (agregado 04) correspondiente a los honorarios de la Srta. Claudia Noemí DOMENCH, se verificó que las certificaciones de servicios de 07/03 a 12/03 no poseen fecha exacta.</p> <p>Consecuencias Se evidencia la falta de control de los sectores encargados de certificar los servicios prestados por los contratados, pudiéndose eventualmente pagar períodos no prestados por el contratado.</p>	<p>La Facultad deberá confeccionar la certificación de servicios en tiempo y forma, ya que es el instrumento por el cual se genera la autorización y/o aprobación de los honorarios para su posterior pago.</p>	X			
<p>2. En los Exptes. N°s. 963.644/97 (agregados 04 y 05), 971.357/99 (agregado 05), 980.350/01 (agregados 14 a 18) y 985.197/03 (agregados 06 a 10 y 12), se verificó que la Facultad confecciona las Liquidaciones y emite los Cheques para el pago de honorarios con anterioridad a la presentación de las Facturas respectivas.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00</i></p> <p>A su vez en el Expte. N° 963.644/97 (agregado 04), no consta la Factura de la Srta. Claudia Noemí DOMENCH correspondiente a los honorarios del mes 11/03.</p> <p>Consecuencias Al momento de emitirse la Liquidación respectiva la Facultad no tuvo a la vista el documento que cancela la misma. Esto posibilita la contabilización de Facturas inexistentes incrementando el riesgo de realización de un pago ficticio.</p>	<p>Toda documentación que la Facultad recibe proveniente de Facturas y/o Recibos de los profesionales, debe ser controlada y aprobada o autorizada antes de emitirse la Liquidación respectiva.</p>	X			<p>En general, se cumplió con esta recomendación, con excepción de dos Facturas del mes de diciembre/08 que presentan dilaciones de algunos días.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3. En la totalidad de los expedientes, las Facturas carecen del sello de “pagado”, “cancelado” o similar.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00</i></p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta podría ocasionar que la misma fuese abonada en más de una oportunidad, en perjuicio de la Dependencia.</p>	<p>Toda Factura, así como Liquidación abonada deberá constar con el sello de “pagado”, “cancelado” o similar.</p>	X			
<p>4. No es homogénea la manera de organizar los expedientes, a saber:</p> <p>En los Exptes. N° 963.644/97 (agregado 04) y 985.553/03 (agregado 0) la documentación referida a los pagos de honorarios correspondientes a 07/03 a 11/03 se encuentra archivada y foliada por separado y con el mismo número de agregado para todos los meses. A su vez con respecto a este último el pago correspondiente a 08/03 se paga archivando la documentación a través de otro número de expediente (988.009/03).</p> <p>Asimismo en el Expte. N° 971.357/99 (agregado 05) los honorarios de 07/03 se encuentran archivados por separado del resto y con el mismo número de agregado. A su vez la Factura del pago correspondiente al período (08/03 a 12/03) se encuentra en el agregado 07, el cual se encuentra anexado al agregado 05.</p> <p>Consecuencia</p> <p>El sistema de numeración resulta innecesariamente complejo, pudiéndose agregar o retirar documentación de los expedientes imposibilitando el control de integridad de los mismos. Incumplimiento del art. 10 del Reglamento de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>En lo sucesivo los expedientes deberán recibir un único tipo de número, suprimiéndose la apertura de vinculados y anexos, salvo para casos especiales previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos.</p> <p>A su vez, se deberá incorporar al expediente y foliar toda la documentación en forma cronológica.</p>	X			<p>La Dependencia informó que se implementó el sistema de Mesa de Entradas COMDOC.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>5. Se verificó que en los Exptes. N°s 971.357/99 (agregado 07) y 985.197/03 (agregados 07 y 12) los honorarios de los contratados se pagan con unos días de atraso incumpliendo lo establecido en la cláusula séptima de sus respectivos contratos (es decir, a los 5 días hábiles del mes posterior a la prestación de sus servicios).</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia la falta de control del sector encargado del pago a los contratados.</p>	<p>Se deberá cumplir en tiempo y forma con las cláusulas de los contratos con el fin de evitar reclamos por parte de los contratados.</p>	X			
<p>6. Se verificó que no obra - en la documentación entregada por la Dependencia - los contratos de locación de servicios correspondientes al Ing. MOGNI por el período 01/03/03 al 28/02/04 y a la Srta. Claudia Noemí DOMENCH por el período 02/11/02 al 02/11/03.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento de los arts. 5 y 6 del Anexo I - Régimen de Contrataciones - del Decreto N° 1184/01.</p>	<p>En lo sucesivo deberán obrar en las actuaciones respectivas la totalidad de los contratos de locación de servicios de conformidad con el régimen del Decreto N° 1184/01.</p>	X			<p>Cabe destacar que las autorizaciones de las contrataciones a través del acto resolutivo emitido por el Sr. Decano tienen fecha posterior al inicio del contrato.</p>
<p>7. En el Expte. N° 985.553/03 (agregados 0 y 01) no existen certificaciones de servicios por los servicios prestados. Cabe destacar que por cada mes consta una nota dirigida al Secretario de Supervisión Administrativa solicitando disponer la liquidación de honorarios, la que en algunos casos se encuentra firmada sólo por el propio contratado, en otros sólo por el Secretario de Supervisión Administrativa y en otros por ambos.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en la cláusula 4) del contrato de locación de servicios.</p>	<p>Las Certificaciones de Servicios deberán ser confeccionadas por el responsable del sector en donde preste servicios el contratado.</p>		X		<p>En dos casos las certificaciones de servicios puestas a nuestra disposición no se encuentran firmadas.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>8. En los Exptes. N° 971.357/99 (agregado 05 y 07) y 985.553/03 (agregados 0 y 01) no hay constancias de la inscripción en la AFIP de los contratados Ing. GARCIA BALDIZZONE y D'ELIA.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No permite conocer la situación impositiva de los contratados.</p>	<p>Debería quedar documentado en el expediente de la contratación, las constancias de inscripción impositiva de los contratados.</p>	X			<p>En todos los casos consta el último pago del Monotributo.</p>
<p>9. En el Expte. N° 971.357/99 (agregado 07) se verificó que el Recibo del Ing. A. GARCIA BALDIZZONE no posee fecha.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia falta de control del contenido del documento mencionado.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00</i></p>	<p>La Dependencia deberá controlar que la Factura y/o Recibo estén completados en todos sus campos.</p>	X			

H. SERVICIOS BASICOS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. En la totalidad de los expedientes analizados, la foliatura no se encuentra completa.</p> <p>A su vez, en los Exptes. N°s. 985.462/03 Agregado 7 y 985.563/03 Agregado 8, se encontró documentación, abrochada y sin foliar.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta incrementa el riesgo de pérdida o sustracción de la documentación que obra en los expedientes.</p>	Incorporar al expediente y foliar toda la documentación en forma cronológica.			X	
<p>2. En la totalidad de los expedientes, las Facturas de los proveedores carecen del sello de "pagado", "cancelado" o similar.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta podría ocasionar que la misma fuese abonada en más de una oportunidad, en perjuicio de la Dependencia.</p>	Toda Factura, así como Liquidación abonada deberá constar con el sello de "pagado", "cancelado" o similar.			X	

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3. En la totalidad de la muestra seleccionada, las Liquidaciones, en el apartado "Tesorería - Recibo Oficial", no presentan la firma y aclaración de la persona que recibe el cheque mediante el cual se cancelará el pago de estos servicios.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Ante la pérdida o sustracción de los medios de pago, la Dependencia no posee evidencia de la entrega efectuada.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00</i></p>	<p>En lo sucesivo, todas las liquidaciones deben ser firmadas y aclaradas por las personas que reciben los valores.</p>			X	
<p>4. En el Expte N° 985.239/03 Agregado 16, no se encuentra incorporado el comprobante (METROGAS).</p> <p>Consecuencia</p> <p>No existe el respaldo documental de la erogación efectuada.</p>	<p>Los expedientes deberán contener, sin excepción, toda documentación que respalde el egreso de fondos.</p>			X	
<p>5. En el Expte. N° 985.563/03 Agregado 8, las Facturas carecen del sello de autorización del responsable.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta dificulta la identificación del agente que aprueba el gasto.</p>	<p>El responsable del área deberá dejar constancia en el comprobante de la correspondiente autorización.</p>			X	

I. CAJAS CHICAS y FONDOS ROTATORIOS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. En la totalidad de los expedientes analizados, la foliatura no se encuentra completa.</p> <p>Consecuencia La situación descripta incrementa el riesgo de pérdida o sustracción de la documentación que obra en los expedientes.</p>	Incorporar debidamente al expediente y foliar toda la documentación en forma cronológica.	X			
<p>2. En los Exptes. N°s. 985.429/03 - Agregado 4 y 986.814/03 - Agregado 1 se verificaron desdoblamientos de compras por un importe mayor a \$ 500, que fija el art. 9 del Dec. 2380/94, en los rubros comestibles, materiales eléctricos y pinturería, que supera en forma conjunta, el límite individual permitido.</p> <p>Consecuencia No se cumplió con lo dispuesto en el Dec. 436/00 y sus modificatorias al que debió ajustarse dicha contratación. A su vez se pretendió encuadrarla en la legislación referida a Cajas Chicas, norma que tampoco se respetó, ya que se evidenció un desdoblamiento de compras, que supera en forma conjunta, el límite individual permitido.</p>	En lo sucesivo, las contrataciones deberán ajustarse estrictamente al régimen previsto en el Dec. 436/00 y sus modificatorias o, de corresponder en la legislación vigente en materia de Cajas Chicas.	X			
<p>3. Se verificó que en los Exptes. N°s. 985.287/03 - Agregado 1, N° 985.428/03 - Agregado 3 y N° 985.429/03 - Agregado 4, los gastos de taxis no se encuentran respaldados por el comprobante emitido por el tercero.</p> <p>Consecuencia La ausencia de documentación respaldatoria no permite constatar si los importes pagados son los informados en las planillas de viáticos.</p>	Se deberá regularizar la rendición de los gastos de taxis, adjuntando los tickets o comprobantes correspondientes a los importes detallados en las planillas de rendición.	X			

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. En el Expte. N° 985.429/03 - Agregado 4, se encontró un comprobante que, por la fecha de emisión, debió ser incluido en la rendición anterior.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia la falta de control por parte de la Dependencia de la documentación que integra las rendiciones de Cajas Chicas.</p>	<p>La Facultad deberá extremar los controles de la documentación que integra las rendiciones de las Cajas Chicas.</p>	X			
<p>5. En los Exptes. N°s 985.309/03 - Agregado 6 y 986.814/03 - Agregado 1, las facturas de los proveedores carecen del sello de "pagado", "cancelado" o similar.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descrita podría ocasionar que la misma fuese abonada en más de una oportunidad, en perjuicio de la Dependencia.</p>	<p>Toda factura, así como liquidación abonada deberá constar con el sello de "pagado", "cancelado" o similar.</p>	X			
<p>6. En la Planilla de rendición de gastos del Expte. N° 985.428/03 - Agregado 3, no figura un comprobante de gastos.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia la falta de control por parte de la Dependencia de la documentación que integra las rendiciones de Cajas Chicas.</p>	<p>Todos los comprobantes deberán exponerse en la rendición de gastos.</p>	X			
<p>7. En los Exptes. N°s. 985.287/03 - Agregado 1 y N° 985.429/03 - Agregado 4 se encontraron comprobantes que no se encuentran extendidos a nombre de la Facultad.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descrita no permite identificar si las erogaciones realizadas corresponden a la Facultad.</p>	<p>Todos los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Facultad.</p>	X			

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>8. En el Expte. N° 985.287/03 - Agregado 1 la Planilla de rendición de gastos no se encuentra completada con todos los datos que la misma requiere.</p> <p>Asimismo, la firma del responsable que la suscribe no se encuentra aclarada.</p> <p>Por otra parte no hay constancia de la solicitud de elementos enviada a la Dirección de Suministros donde conste la falta de stock de algunos elementos que se compran.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00 y 291/04.</i></p> <p>Consecuencia</p> <p>No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo para el manejo de cajas chicas emitido por la Facultad.</p>	<p>En lo sucesivo la Facultad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo para el manejo de cajas chicas.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		<p>No consta la consulta a la Dirección de Suministros.</p>

J. OTROS EGRESOS

J.1. Adelantos de dinero con Cargos a Rendir Cuenta

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. En los Exptes. N°s. 986.816/03 Ag. 0 y 1, 985.901/03 Ag. 0, 986.764/03 Ag. 0, 990.071/03 Ag. 0, 990.072/03 Ag. 0 y 1 y 986.667/03 Ag 1, se detectó la entrega de dinero para efectuar gastos de compras o adecuaciones con cargo a rendir cuenta por la suma total de \$27.400.-, lo cual no esta contemplado en la normativa vigente.</p> <p>Asimismo, las diversas compras o trabajos realizados, en algunos casos se debieron efectuar por el régimen de Caja Chica y en otros por el Régimen de Contrataciones del Estado, en razón de su naturaleza y monto.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento de la normativa vigente en materia de Contrataciones (Dec. N° 436/00, 1.023/01 sus modificatorias y complementarias) y del Régimen de Cajas Chicas y Fondos Rotatorios (Dec. N° 2.380/94).</p> <p>Asimismo, lo expuesto, refleja serias fallas en el manejo de los fondos.</p> <p>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</p>	<p>La Facultad deberá extremar todas las medidas que el caso requiere a fin de cumplimentar con la normativa vigente precedentemente citada, e implementar un efectivo sistema de control interno que coadyuve a impedir situaciones similares a las descriptas.</p> <p>Se deberán sustanciar actuaciones sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>		X		

Si bien lo observado precedentemente deja de manifiesto que las actuaciones no se ajustaron a la normativa vigente, adicionalmente, se detectaron las siguientes falencias:

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>2. En el expediente N° 986.816/2003 Ag. 0 se adquirieron materiales, argumentando razones de urgencia, para efectuar una obra programada en la Dependencia - demolición de 3 arcos sobre calle Azcuénaga y Las Heras- por valor de \$ 7.000- mediante un cargo a rendir cuenta, regido por las normas de asignaciones de Caja Chica Res. (D) N° 929/03.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 3° del Dec. N° 2.380/94 que establece el carácter excepcional del procedimiento de Cajas Chicas, debiendo limitarse a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago. En el caso, se trata de la adquisición de materiales destinados a una obra realizada en la Dependencia entre el 22/5/03 y el 18/7/03, por lo que no se advierten razones de urgencia que impidan efectuar los procedimientos normales de contratación de conformidad con la normativa vigente -Dec. N° 1.023/01 y N°436/00-.</p>	<p>En lo sucesivo, el procedimiento de Cajas Chicas deberá limitarse a supuestos de excepción y urgencia debidamente justificados, debiendo aplicarse el régimen general de contrataciones -Dec. N° 1.023/01 y N° 436/00-.</p> <p>Se deberán sustanciar actuaciones sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>		X		<p>En algunos casos no se aplicó el Régimen General de Contrataciones.</p>
<p>3. En el Expte. N° 986.816/2003 Ag. 0 algunos de los comprobantes de rendición de gastos son de fecha anterior a la resolución que asigna el anticipo de fondos.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La Resolución que asigna el anticipo de fondos es nula por ser nulos los hechos que motivaron su dictado. En este caso, el gasto se produjo previamente al dictado de la Resolución que aprueba el anticipo de gastos.</p>	<p>Los gastos deben efectuarse una vez asignado el fondo correspondiente, ajustándolo, sin excepción, a la normativa vigente.</p> <p>Se deberán sustanciar actuaciones sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>		X		

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. En los Exptes N° 986.816/03 y N° 985.901/03 – 986.764/03 la rendición de gastos se efectuó una vez vencido el plazo de quince días hábiles establecido en la Resolución que asigna los anticipos de fondos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expte N° 986.816/03 Fecha de Pago: 12/06/03 Fecha de rendición: 21/07/03 Días de atraso en la rendición: 10 días hábiles. ▪ Expte N° 985.901/03 – 986.764/03 Fecha de Pago: 28/03/03 Fecha de rendición: 16/05/03 Días de atraso en la rendición: 15 días hábiles. <p>A su vez, en algunos Exptes. se otorga un plazo dentro del cual el anticipo deberá ser rendido y en otros no, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Exptes. Ns.: 986.816/03, 985.901/03, 986.667/03: se otorga un plazo de 15 días hábiles a partir de la liquidación del adelanto para realizar la rendición. ▪ Exptes. Ns: 990.071/03 y 990.072/03: no se determinan plazos para realizar la rendición. <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento de las Res. (D) 929/03 y Res. (D) 395/03 que establecen que la rendición de gastos debe efectuarse dentro de los quince días hábiles de recibidos los fondos.</p> <p>Asimismo se evidencia una falta de control por parte de la Facultad de las fechas en las cuales deberían rendirse los fondos y de homogeneidad en cuanto a la manera de determinar dichos plazos.</p>	<p>La Dependencia deberá extremar los controles sobre los fondos pendientes de rendición.</p> <p>A su vez, deberá adoptar un criterio en cuanto a los plazos dentro de los cuales deben ser rendidos los anticipos de dinero otorgados.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>5. De la rendición de gastos del Expte. N°986.667/03 Ag 1 de \$7.000.-, surge que se abonaron \$943.- a la firma <i>Héctor Osvaldo Gamba -Servicios Integrales de Oficinas</i> en concepto de honorarios a personal administrativo que participó del Congreso IN-MAT 2003.</p> <p>Cabe destacar que, los honorarios se encuentran incluidos dentro de los gastos no admisibles en el instructivo de rendición de gastos.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del Decreto N° 1.184/01 que establece el régimen de contrataciones para locación de servicios. No se celebró un contrato, por lo que no se encuentran establecidos los derechos y deberes de las partes, colocando a la Dependencia en situación de riesgo frente a eventuales reclamos de terceros. Asimismo, el gasto excede el límite de \$ 500.- que establece el art. 9° del Decreto N° 2.380/94 mediante un desdoblamiento en dos facturas -N° 11 de fecha 15/12/2003 por \$ 500.-; y N° 14 de fecha 16/12/2003 por \$ 443.-.</p>	<p>En lo sucesivo, se deberá aplicar la normativa vigente para locación de servicios - Decreto N°1.184/01- y suscribirse el contrato respectivo. Asimismo, los gastos deberán adecuarse a la normativa vigente, teniendo en cuenta los límites establecidos en la misma.</p>	X			
<p>6. En el Expte. N° 986.667/2003 Ag. 1 citado, se abonaron \$ 800.- en concepto de "viáticos" a participantes del Congreso IN-MAT 2003 que se encuentran respaldados mediante Recibos que no cumplen con las normas de facturación vigentes ni se encuentra especificado el destino del dinero otorgado.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Los comprobantes de gastos no se ajustan a los requisitos exigidos por el "Instructivo de rendición de gastos" obrante en el expediente -fs. 55/56.</p> <p>Se evidencia falta de control de la Dependencia de las rendiciones de gastos.</p>	<p>En lo sucesivo, los comprobantes que respalden las rendiciones de gastos deberán cumplir la normativa fiscal vigente y estar debidamente respaldados.</p>	X			

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>7. Se verificaron desdoblamientos de compras por un importe mayor a \$ 500, que fija el art. 9 del Dec. 2380/94 en los siguientes Exptes. y rubros :</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expte. N°990.071/03: Rubros librería (\$1.336,14-) y computación (\$2.583,20-). ▪ Expte. N°990.072/03: Rubro computación. El monto del anticipo es de \$6.000.- y las erogaciones en el citado rubro ascienden a \$5.109,56. ▪ Expte. N°986.667/03: Rubro librería (\$1.666,35-) y computación (908,46-). <p>A su vez se verificaron gastos en los siguientes rubros:</p> <p>Honorarios personal administrativo: \$943.-</p> <p>Alojamiento: \$1.494.-</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expte. N°986.816/03: Rubros reparaciones / construcciones (\$5.029,92-) y ferretería / pinturería (\$562,74-), lo que hace un total de \$5.592,66.- cuando el monto total del anticipo asciende a \$7.000.- <p>Consecuencia</p> <p>Los gastos exceden el límite de \$ 500.- que establece el art. 9° del Decreto N° 2380/94 mediante un desdoblamiento. Incumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones -Decretos N° 1.023/01 y 436/00- al que debió ajustarse dicha contratación. A su vez se pretendió encuadrarla en la legislación referida a Cajas Chicas, norma que tampoco se respetó, ya que se evidenció un desdoblamiento de compras, que supera en forma conjunta, el límite individual permitido.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</i></p>	<p>En lo sucesivo, los gastos que se efectúen de conformidad a las normas que rigen las Caja Chicas no deberán superar el límite establecido en la normativa vigente. En este último caso, se deberá aplicar el régimen general de contrataciones -Decretos N° 1.023/01 y N° 436/00-.</p>		X		

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>8. En el Expte. N° 985.901/03 Ag 0 el monto total otorgado como anticipo con Cargo a rendir Cuenta es de \$1.400.-, dicho monto se compone de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se abonaron \$1.200.- a la firma <i>Ing. Villarroya & Asociados SIC.</i> en concepto de honorarios “por efectuar el arme y desarme de un stand en la exposición EMAQH con atención permanente de expositora entre el 15 de marzo al 28 de marzo de 2003”. ▪ Los \$200.- restantes se componen de gastos de traslados, artículos de librería y alimentos. <p>Cabe destacar que, los honorarios se encuentran incluidos dentro de los gastos no admisibles en el instructivo de rendición de gastos que obra en el Expte. N° 986.667/03.</p> <p>A su vez, La Res (D) N° 395/03 que asigna los fondos es de fecha 24/03/2003, y los servicios comenzaron a prestarse con anterioridad -el 15/3/2003- según detalle que consta en la Factura incluida en el Expte.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del Dec. N° 1.184/01 que establece el régimen de contrataciones para locación de servicios. No se celebró un contrato, por lo que no se encuentran establecidos los derechos y deberes de las partes, colocando a la Dependencia en situación de riesgo frente a eventuales reclamos de terceros. Asimismo, el gasto excede el límite de \$ 500.- que establece el art. 9° del Dec. N° 2.380/94.</p> <p>A su vez, se evidencia falta de control por parte de la Dependencia de las rendiciones de gastos.</p>	<p>En lo sucesivo, se deberá aplicar la normativa vigente para locación de servicios - Dec. N°1.184/01- y suscribirse el contrato respectivo. Asimismo, los gastos deberán efectuarse una vez asignados los fondos, y no deberán superar el límite establecido en la normativa vigente.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>9. Se verificó que en algunos de los expedientes analizados, la foliatura no se encuentra completa:</p> <p>Expte N° 986.764/03/00 y N° 986.816/03/01.</p> <p>A su vez, el Expte. N° 990.072/03/01 posee doble foliatura, se continúa correlativamente con la del agregado 0 y se comienza a foliar nuevamente.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta incrementa el riesgo de pérdida o sustracción de la documentación que obra en los expedientes.</p> <p>La doble foliatura dificulta la identificación de la documentación que obra en los Exptes.</p> <p>Incumplimiento del Art. 9 del reglamento de Procedimientos Administrativos.</p>	<p>En lo sucesivo los expedientes deberán recibir un único tipo de número, suprimiéndose la apertura de vinculados y anexos, salvo para los casos especialmente previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos.</p> <p>A su vez, se deberá incorporar al Expte. y foliar toda la documentación en forma cronológica.</p>	X			
<p>10. No es homogénea la manera de organizar los expedientes, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expte N° 985.901/03/00 y N° 986.764/03/00: El otorgamiento del anticipo y su respectiva rendición se encuentran cada uno en un Expte. diferente. ▪ Expte. N° 990.072/03 Agr. 0 y 1 y Expte N° 986.816/03 Agr. 0 y 1: El otorgamiento del anticipo y su respectiva rendición se encuentran en dos agregados diferentes. ▪ Expte. N° 986.667/03/00: Toda la documentación respaldatoria del anticipo se encuentra archivada en un mismo Expte. 		X			

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>Consecuencia</p> <p>El sistema de numeración resulta innecesariamente complejo pudiéndose agregar o retirar documentación de los Exptes. imposibilitando el control de integridad de los mismos. Incumplimiento del Art. 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos.</p>					
<p>11. En los Exptes. N° 986.816/03/01, N°986.764/03/00, N° 990.072/03/01, N°986.667/03/01, la totalidad de los comprobantes de pago carecen del sello de “pagado”, “cancelado” o similar.</p> <p>A su vez en el Expte. N° 990.071/03/00 algunos de los comprobantes que integran la rendición carecen del mencionado sello.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descrita podría ocasionar que la misma Factura fuese abonada en más de una oportunidad, en perjuicio de la Dependencia.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</i></p>	<p>Toda Factura, así como Liquidación abonada deberá constar con el sello de “pagado”, “cancelado” o similar.</p>	X			
<p>12. Se encontraron comprobantes que no se encuentran extendidos a nombre de la Facultad, en los Exptes. N° 986.816/03/01, N° 986.764/03/00 y N° 990.071/03/00.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descrita no permite identificar si las erogaciones realizadas corresponden a la Facultad.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</i></p>	<p>Todos los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Facultad.</p>	X			

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>13. Se verificó que en los Exptes. N° 986.816/03 Ag. 0 y N° 986.764/03 Ag. 0, los gastos de taxis no se encuentran respaldados por el comprobante emitido por el tercero.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descrita no permite constatar si los importes pagados son los informados en las planillas de viáticos.</p>	<p>Se deberá regularizar la rendición de los gastos de taxis, adjuntando los tickets o comprobantes correspondientes a los importes detallados en las planillas de rendición.</p>	X			
<p>14. En los Exptes. N° 990.071/03 Ag. 0 y N° 986.667/03 Ag. 1 no consta la Resolución de aprobación de la rendición de gastos efectuada por los responsables respectivos.</p> <p>A su vez, en el Expte. N° 990.072/03 consta un borrador de la Resolución de aprobación de la rendición, el cual se encuentra firmado por el mismo funcionario al que se le otorgó el anticipo. Asimismo, no se encuentra dentro del Expte. sino anexado con un clip a su carátula y el mismo carece de número, fecha y firma del Decano.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia falta de control por parte de la Dependencia de las rendiciones de gastos.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00</i></p>	<p>Las rendiciones de gastos realizadas por los responsables deben estar aprobadas por el acto resolutivo correspondiente.</p> <p>Se deberán sustanciar actuaciones sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>	X			

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>15. Los responsables a los que se les asignaron anticipos de dinero con Cargos a rendir Cuenta a su vez tienen asignadas "Cajas Chicas", según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expte N° 986.816/03 seleccionado por esta Auditoría Responsable: GONELLA, Enrique A. Monto Cargo a rendir cuenta: \$7.000.- Monto otro Cargo a Rendir Cuenta: \$7.000.- (Expte. N° 986.815/03) Monto Caja Chica: \$4.000.- Rotación Caja Chica (2do. Semestre/03) : \$4.000.- del 31/10/03 al 16/12/03: 3 veces (Total \$11.997,75.-). \$1.500.- del 10/07/03 al 04/11/03: 4 veces (Total \$5.998,83.-). <p>A su vez, en la solicitud correspondiente al Cargo a rendir Cuenta que consta en el Expte. N° 986.816/03 Ag. 0 se argumenta que de acuerdo al presupuesto de obras a realizar por esta Facultad, de \$85.000 y a que los trabajos son urgentes y sumamente delicados se solicitan Cargos a rendir Cuenta (Cajas Chicas) por un monto total máximo de \$85.000.-, incluido el presente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expte. N° 985.901/03 seleccionado por esta Auditoría Responsable: Ing. PAZ, Enrique N. Monto Cargo a rendir cuenta: \$1.400.- Monto Caja Chica: \$500.- Rotación Caja Chica (2do. Semestre/03): 2 veces del 09/09/03 al 11/12/03 (Total \$1.000.-) 	<p>La Dependencia deberá emplear un procedimiento, conforme a la normativa vigente, en función de las necesidades de cada sector previamente estimadas a través de un plan, con excepción de aquellos gastos que de manera justificada sean urgentes.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>Expte. N°</p> <p>990.071/03 seleccionado por esta Auditoría</p> <p>Responsable: PICAREL, Verónica A. M.</p> <p>Monto Cargo a rendir cuenta: \$4.000.-</p> <p>Monto Caja Chica: \$1.200.-</p> <p>Rotación Caja Chica (2do. Semestre/03): 2 veces del 08/09/03 al 17/12/03 (Total \$2.120.-)</p> <p>Expte. N° 990.072/03 seleccionado por esta Auditoría</p> <p>Responsable: Ing. DAMS, Carlos A.</p> <p>Monto Cargo a rendir cuenta: \$6.000.-</p> <p>Monto otros Cargos a Rendir Cuenta:</p> <p>Expte. N° 987.136/03 \$700.-</p> <p>Expte. N° 989.694/03 \$5.000.-</p> <p>Monto Caja Chica: \$1.200.- (asignado a Sec. de Sup. Administrativa - Ing.- ROJO, Horacio)</p> <p>Rotación Caja Chica (2do. Semestre/03): 3 veces del 16/07/03 al 11/12/03 (Total \$3.595,06.-).</p> <p>Consecuencia</p> <p>Lo expuesto, refleja falta de control en la determinación de los montos a asignar a cada uno de los sectores y/o responsables en concepto de Caja Chica o Cargos a Rendir Cuenta.</p>					

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>16. En los siguientes Exptes. las notas de elevación (rendición) no justifican los fines del gasto, tal como lo establece el instructivo de rendición de gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expte. N° 986.667/03 y Expte. N° 986.816/03: En las notas de solicitud de los fondos se aclara específicamente su utilización. ▪ Expte. N° 990.072/03: Cabe destacar que la nota de solicitud de los fondos sostiene que los mismos tienen como destino la compra de “materiales de diversa índole necesarios en distintas dependencias de la Facultad”, sin aclara específicamente su fin. <p>A su vez, en el Expte. N° 990.071/03 no consta nota de elevación.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descrita no permite verificar que los egresos correspondan exclusivamente a los conceptos del clasificador por objeto del gasto.</p> <p>Incumplimiento del Art. 4 del Dec. N° 2.380/94 en el sentido que debe determinarse con certeza el tipo de gasto que se efectuará por Caja Chica.</p>	<p>La presentación de las rendiciones de gastos deberá conformarse de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nota de elevación justificando los fines del gasto. 2) Planilla de Relación de gastos. 		X		<p>Al respecto la Dependencia informó que sólo en algunos casos cumplen con la justificación.</p>

J. 2. Reintegro de Gastos

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>17. En el Expte. N° 989.826/03 Ag. 0 se abonó al Director del Laboratorio Abierto Ing. REISER, Miguel, la suma de \$ 1.484,07.- en concepto de reintegro de gastos por diversas adquisiciones efectuados entre febrero y noviembre de 2003.-</p> <p>Consecuencia</p> <p>El concepto de reintegro de Gastos no está previsto en la normativa vigente.</p> <p>Se evidencia falta de control de la Dependencia sobre gastos efectuados sin previa imputación presupuestaria.</p> <p>Asimismo, lo expuesto, refleja fallas en el manejo de los fondos.</p> <p>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</p>	<p>En lo sucesivo a los efectos de efectuar gastos de escaso monto deberá asignarse una Caja Chica, o emplearse los procedimientos generales de contratación previstos en la normativa vigente, con anterioridad a su realización.</p> <p>Las autoridades ajustándose a la normativa vigente debieron autorizar, previo a la ejecución de los gastos, su realización, habiendo verificado la disposición del crédito necesario para ello.</p> <p>Se deberán sustanciar actuaciones sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>		X		La Dependencia informó que se cumplimentó en forma parcial.

Si bien lo observado precedentemente deja de manifiesto que las actuaciones no se ajustaron a la normativa vigente, adicionalmente, se detectaron las siguientes falencias:

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>18. En el Expte. N° 989.826/03/00 se verificaron las siguientes irregularidades, a saber:</p> <p>La totalidad de los comprobantes de pago carecen del sello de “pagado”, “cancelado” o similar.</p> <p>De la documentación que obra en el Expte. se constataron diferencias en el monto a reintegrar, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nota del Dir. del Dto. de Electrónica a la Dir. Principal Contable, donde se solicita dar curso al pedido: \$1.249,52.- ▪ Nota enviada por el Dir. del Laboratorio Abierto del Dto. de Electrónica al secretario del Dto. de Electrónica solicitando la tramitación del reintegro: \$1.533,02.- 	<p>Toda Factura, así como Liquidación abonada deberá constar con el sello de “pagado”, “cancelado” o similar.</p> <p>La Dependencia deberá efectuar los controles pertinentes de la documentación obrante en los Exptes. y en su caso aclarar en los mismos el origen de las diferencias en los montos mencionados en la observación.</p> <p>La presentación de las rendiciones de gastos deberá conformarse de comprobantes numerados acorde al número asignado en la planilla de Relación.</p> <p>En lo sucesivo, los gastos que se efectúen por caja chica no deberán superar el límite establecido en la normativa vigente. En este último caso, se deberá aplicar el régimen general de contrataciones -Decretos N° 1.023/01 y N° 436/00-.</p> <p>Se deberán sustanciar actuaciones sumariales a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>	X			

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La sumatoria de comprobantes asentados en la Planilla de relación de gastos es de: \$1.533,02.- ▪ En la Res. (D) N° 2.574/03 se autoriza la liquidación y pago por la suma de: \$1.484,07.- <p>En algunos casos, los números de comprobante asignados a los mismos no se corresponden con los asentados en la Planilla de relación de gastos para cada uno de ellos.</p> <p>Se verificó desdoblamiento de compras por un importe mayor a \$ 500, que fija el art. 9 del Dec. 2380/94 en el rubro computación de \$863,68.</p> <p>Consecuencias</p> <p>La situación descripta podría ocasionar que la misma Factura fuese abonada en más de una oportunidad, en perjuicio de la Dependencia.</p> <p>La Resolución de autorización de liquidación y pago no se compadece con la documentación obrante en el Expte.</p> <p>No se cumple con el Instructivo de rendición de gastos en cuanto a la numeración de los comprobantes.</p> <p>El gasto excede el límite de \$ 500.- que establece el Art. 9° del Dec. N° 2380/94 mediante un desdoblamiento. Incumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones -Dec. N° 1.023/01 y N° 436/00-. al que debió ajustarse dicha contratación. A su vez se pretendió encuadrarla en la legislación referida a Cajas Chicas, norma que tampoco se respetó, ya que se evidenció un desdoblamiento de compras, que supera en forma conjunta, el límite individual permitido.</p>					

J.3. Ayudas Económicas

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>19. <u>Expte. N° 989.284/03</u></p> <p>En el Memo N° 72 de fecha 26/11/03 se fija para efectuar la rendición, un plazo perentorio de 48 hs. de recibido el mismo caso contrario deberá procederse a la devolución del monto otorgado en dicho plazo.</p> <p>La rendición es presentada con fecha 18/12/03, 18 días después de vencido el plazo estipulado en el Memo mencionado. De la misma surge que hay un remanente de dinero de \$456.63.- sobre los cuales el beneficiario Ing. MUÑIZ, Alberto, solicita al Sr. Decano autorice a que el saldo remanente sea aplicado a la compra de elementos imprescindibles para proseguir con las investigaciones sobre el aprovechamiento del carbón de Río Turbio.</p> <p>Cabe aclarar que, consta en el Expte. aprobación del Sr. Decano, Vicedecano y Sec. de Supervisión Administrativa al mencionado pedido, en forma manuscrita.</p> <p>Asimismo, no consta Res. de aprobación de la rendición (parcial) realizada de \$ 1.643,37.- y no se realizó la rendición de los \$456,53.- restantes.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia falta de control de la Dependencia sobre las rendiciones efectuadas.</p> <p>Asimismo la aprobación del Decano del destino asignado al saldo remanente, no cumple los requisitos del acto administrativo que surgen del Art. 7 de la Ley N° 19.549, ni los específicamente previstos en la normativa de Cajas Chicas - Dec. N° 2.380/94 -.</p>	<p>En lo sucesivo, las resoluciones referentes a Ayudas Económicas deberán cumplir los requisitos del acto administrativo - Art. 7 Ley N° 19.549 - así como las disposiciones específicas referentes a Cajas Chicas - Art 8 Dec. N° 2.380/94 - por el saldo no rendido.</p>		X		<p>No se estipula plazo de rendición.</p>

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>20. En ningún documento de los obrantes en los Exptes. Ns. 989.284/03 Ag. 0 y 989.332 Ag. 0 y 1 constan las fechas en las cuales se realizó el “II Congreso de los trabajadores del carbón”, sobre los cuales se tramitó apoyo económico para asistir al mismo.</p> <p>Consecuencia</p> <p>No es posible realizar un control en cuanto a las fechas de solicitud/otorgamiento de fondos y de la utilización de los mismos.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00</i></p>	<p>En los Exptes. referidos a solicitudes de fondos para concurrir a Congresos debe constar documentación que acredite las fechas de realización de los mismos.</p>	<p>X</p>			

J.4. Otros Gastos

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>21. En el Expte. N° 987.625/2003 Ag. 0 se abonó la suma de \$ 8.749,46.- a la firma Grupo Vapa S.A. por la publicación de un aviso publicitario, sin efectuar previamente un procedimiento de contratación.</p> <p>Consecuencia Incumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones (Dec. N° 1.023/01 y N° 436/00).</p>	<p>En lo sucesivo se deberá efectuar un procedimiento de contratación, de conformidad con la normativa vigente -Dec. N° 1.023/01 y N° 436/00-.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>
<p>22. En el Expte. N° 987.053/03 se verificó que la Facultad abonó la suma de \$9.670,50.- en concepto de expensas (periodo 01/03 a 06/03 inclusive) a la Facultad de Cs. Exactas .</p> <p>Cabe destacar que del Expte. y de la documentación puesta a disposición de esta Auditoría no surge la documentación de respaldo del pago efectuado a la Facultad de Cs. Exactas.</p>	<p>Se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los pagos realizados por la Facultad se encuentren debidamente documentados.</p>			X	

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>A su vez, según lo informado por la Dir. Principal Contable de la Facultad se desconoce si se efectúan los controles pertinentes con relación a los montos a pagar a dicha Facultad.</p> <p>Consecuencia Se evidencia falta de control de los importes que paga la Dependencia pudiéndose eventualmente generar un perjuicio para la Facultad.</p>					
<p>23. En el Expte N° 987.625/03 Ag. 0 la Res. que autoriza el gasto (Res. (D) N°1.362/03) tiene fecha 12/08/03 la cual es posterior a la publicación, la cual se realizó el 03/08/03.</p> <p>Consecuencia Se evidencia falta de control, por parte de la Dependencia de las rendiciones de gastos.</p>	<p>Los gastos deberán efectuarse una vez asignados los fondos, y no deberán superar el límite establecido en la normativa vigente.</p>		X		
<p>24. En el Expte. N° 987.625/03 Ag. 0 la Factura del Proveedor Grupo VAPA S.A. no se encuentra cancelado con el sello de Tesorería.</p> <p>Consecuencia La situación descripta podría ocasionar que la misma Factura fuese abonada en más de una oportunidad, en perjuicio de la Dependencia.</p> <p>Reiterativa Informe AG-UBA N° 190/99</p>	<p>Toda Factura, así como Liquidación abonada deberá constar con el sello de “pagado”, “cancelado” o similar.</p>	X			

K. BECAS OTORGADAS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. Las Res. (D) N° 412/03 y N° 1717/03 que renuevan las Becas de ayuda económica con prestación de servicio académico tienen fecha posterior al inicio de las mismas.</p> <p>Consecuencia Se llevó a cabo la prestación del servicio sin contar con el acto administrativo que lo autorice.</p>	Se deberá contar con el acto administrativo correspondiente con anterioridad al inicio de la prestación de servicio.		X		
<p>2. De la documentación puesta a nuestra disposición no surge lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El informe de actividades desarrolladas por los becarios, FILLOL, Abel; MOLINARI, Martín y SUAREZ, Fernando en el Departamento de Computación para el 2º cuatrimestre de 2003. • Que el informe con el orden resultante sobre los postulantes a las becas de ayuda económica con prestación de servicio académico haya sido elevado al Consejo Directivo para su aprobación. • La designación de los tutores para cada uno de los becarios seleccionados. • Los informes cuatrimestrales sobre la marcha de los estudios de los becarios, FILLOL, Abel; MOLINARI, Martín y SUAREZ, Fernando no se encuentran convalidados por la Secretaría Académica. • El Informe sobre el rendimiento de estudios del becario SUAREZ, Fernando correspondiente al 2º cuatrimestre de 2003. <p>Por último, se verificó que el Informe de actividades desarrolladas por los becarios FILLOL, Abel; MOLINARI, Martín y SUAREZ, Fernando en el Dto. de Computación durante el 1º cuatrimestre de 2003, no se encuentra suscripto por responsable alguno.</p> <p>Consecuencia No se dio cumplimiento con el Anexo II de la Res. (CD) N° 269/02.</p>	Se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones que crean y reglamentan el programa de becas.	X			

Observaciones (continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3. El Consejo Directivo de la Facultad mediante Res. (CD) 269/02, de fecha 21 de mayo de 2002, aprobó los Reglamentos de Becas de Ayuda Económica, tanto las puras – Anexo I de la citada resolución- como las que contemplan un servicio académico brindado por el estudiante becado –Anexo II de la misma norma-.</p> <p>Ambos reglamentos mencionados en el párrafo anterior disponen, en textos esencialmente similares:</p> <p><i>“(.....) 5.- La Secretaría de Bienestar Universitario tendrá a su cargo analizar la situación socioeconómica y confeccionar una propuesta de orden de adjudicación (...) La Secretaría Académica analizará los antecedentes académicos (...) y supervisará el orden propuesto (...). 6.- <u>La propuesta de orden de adjudicación se presentará en una reunión pública con la invitación de todos los solicitantes y del Consejo Asesor y de Control de Gestión de la Secretaría de Bienestar Universitario. El orden resultante se elevará al Consejo Directivo, quien aprobará en última instancia el otorgamiento de las becas. (...)</u>” -El subrayado es nuestro-</i></p> <p>Luego, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 353/02 (art.1º), de fecha 18 de junio de 2002, se asigna a partir del 1º de julio del 2002 la partida presupuestaria necesaria para cubrir veinte (20) becas de ayuda económica a estudiantes de la Facultad, quince (15) de ellas con prestación de servicio en los laboratorios de enseñanza de la Facultad y cinco (5) de ellas de tipo económica pura.</p> <p>La Resolución emanada del Sr. Decano N° 1314/02 (art. 2º) efectúa la distribución de 20 (veinte) becas de ayuda económica, identificando a los beneficiarios y – en los casos correspondientes- los laboratorios donde se deben prestar servicios académicos. Se distribuyeron 19 becas de ayuda económica con prestación de servicios académicos y 1 de tipo pura.</p>	<p>Deberán sanearse las resoluciones viciadas de nulidad, previa consulta a la Asesoría Jurídica de la Facultad. Asimismo, en lo sucesivo la Dependencia deberá extremar los mecanismos internos de control a fin de cumplir los procedimientos reglamentarios dictados por su propio Consejo Directivo.</p>	<p>X</p>			

Observaciones (continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>En síntesis, ni de los considerandos de las resoluciones acompañadas por la Dependencia -ni del resto de la documentación puesta a disposición de esta Auditoría General- no surge que se haya celebrado la reunión pública exigida por las reglamentaciones dictadas por el Consejo Directivo. Asimismo, el otorgamiento de las becas de ayuda económica no fue aprobado en última instancia por el Consejo Directivo.</p> <p>Posteriormente, mediante Resolución del Sr. Decano (arts. 1º a 3º) se renuevan parcialmente las becas de ayuda económica oportunamente concedidas.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La Res. (D) 1314/02 y su similar 412/03 son nulas por padecer de los vicios de incompetencia - por no haberse dictado por autoridad competente, conforme lo previsto en el art. 7º inc a) de la ley 19.549- y no haberse celebrado el procedimiento de reunión pública previa a la aprobación del otorgamiento de las becas conforme lo dispone el punto 6 de los Anexos I y II de la Res. (CD) 269/02. A éste último respecto, el art. 7º inc. d) de la ley 19.549 establece como requisito esencial del acto administrativo que antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico.</p> <p>Al no celebrarse la “reunión pública” ordenada por los reglamentos contenidos en los Anexos I y II de la Res. (CD) 269/02 se vulneró el derecho a ser oídos de los interesados que hayan solicitado Becas de Ayuda económica -“De exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieren a sus derechos subjetivos o intereses legítimos”-.</p> <p>Asimismo, la celebración de esa audiencia hubiera permitido a la autoridad competente -en el caso, el Consejo Directivo- contar con mayores elementos de juicio antes de otorgar las becas, lo que presumiblemente redundaría en una mejor decisión.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que se otorgaron 19 becas de ayuda económica con prestación de servicios académicos y 1 de tipo pura, en lugar de - respectivamente- 15 y 5, conforme lo dispuso la Res. (CD) 353/02.</p>					

Observaciones (continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. De la documentación puesta a disposición de esta Auditoría General, no surge que la Dependencia haya contratado seguros de riesgos de trabajo de los becarios que prestan servicios académicos en la Facultad.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Los becarios realizan tareas sin contar con cobertura de seguros de riesgos de trabajo, ni de ningún otro tipo. Esta situación genera a la Universidad de Buenos Aires riesgo de sufrir perjuicios fiscales frente a eventuales reclamos de terceros que resulten afectados durante el transcurso de las tareas de prestación de servicios académicos en los laboratorios de la Dependencia.</p> <p>Asimismo existe riesgo de sufrir sanciones por parte de los organismos de control.</p> <p>Cuadra remarcar que de conformidad con el art. 3º del decreto 491/1997 están incorporados en forma obligatoria en el ámbito de aplicación de la ley 24.557 (sobre riesgos del trabajo) aquellos que desempeñan actividades en virtud del cumplimiento de una beca.</p>	<p>En lo sucesivo, la Dependencia deberá -conforme la normativa aplicable- contratar los seguros que correspondan y controlar que la totalidad de los becarios que desarrollan tareas en el ámbito de la Dependencia cuenten con la cobertura respectiva. Asimismo, deberán sustanciarse las actuaciones sumariales pertinentes, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>

L. PATRIMONIO (bienes de uso adquiridos a través de donaciones, compras y contrataciones)

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. En la inspección ocular de los Bienes de Uso no se visualizó el número de identificación patrimonial de los bienes que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Retroproyector 3M 908 s/n 893150 Mod.900 AHDS. ▪ Cortadora de metales “Law Speed Diamond Saw”. ▪ Equipo “Super Stack” 3 Switch. <p>Cabe destacar que los bienes se encuentran asentados en el Libro de Registro Patrimonial y tienen un número de identificación asignado.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Por lo expuesto, se dificulta la identificación de los bienes en los registros respectivos.</p> <p><i>Reiterativa Info. AG – UBA N° 221/00</i></p>	<p>La totalidad de los Bienes de Uso deberán estar identificados a través de un código individual, irrepetible e inalterable el cual debe encontrarse adherido a los mismos.</p>		X		<p>Al respecto la Dependencia informó que en algunos casos la etiqueta de identificación es entregada al responsable por no permitirse el acceso al personal de Patrimonio. Ej.: laboratorios.</p>
<p>2. No fueron puestos a disposición de esta Auditoría los Remitos correspondientes a cada uno de los bienes seleccionados.</p> <p>Cabe aclarar que fue verificada la Certificación de Recepción de la totalidad de los bienes seleccionados.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La inexistencia de Remitos dificulta conocer la fecha efectiva en la cual el bien ingresa a la Dependencia.</p>	<p>La totalidad de los bienes que ingresan en la Dependencia deberán estar respaldados por la documentación respaldatoria correspondiente (Resoluciones, Ordenes de Provisión, Remitos, Actas de la Comisión de Recepción, Facturas de Compra, etc. según corresponda).</p>	X			<p>Si bien fueron puestos a disposición, el remito correspondiente al Reg. Patrimonial N° 15.807 carece de fecha.</p>

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3. Existen dilaciones entre las fechas de alta de algunos bienes y las de la documentación que respalda los mismos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Transporte para una persona Mod. V-60 Marca Vimec N°4.042: El bien fue registrado en la Planilla de Cargos Patrimoniales tres meses antes de la fecha que consta en el Certificado de Recepción Definitiva. Cabe aclarar que el bien fue ingresado en el año 1995. - Aire Acondicionado Sanyo 3000cc N°12.833 e Impresora Laserjet 4100 TN N°12.539: Fueron registrados en la Planilla de Cargos Patrimoniales dos y tres meses después de la fecha indicada en el Certificado de Recepción, respectivamente. <p>Consecuencia</p> <p>La falta de identificación de los bienes en forma oportuna dificulta la ubicación física de los mismos y la asignación de responsabilidad al sector en el cual se encuentra el bien incrementando el riesgo de pérdida o extravío de los mismos.</p> <p>La existencia de altas de bienes anteriores a la fecha de la Recepción definitiva de los mismos evidencia una falta de control en los procedimientos pertinentes.</p> <p>A su vez, la información que brinda el Registro y la Planilla de Cargos respectiva no representa la totalidad de Bienes de Uso que posee la Dependencia a una fecha determinada.</p>	<p>Todas las altas patrimoniales deberán identificarse y registrarse en el momento de la recepción del bien.</p>	<p>X</p>			

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. De la revisión de los “Cuadros B – Existencia de Bienes Muebles y Semovientes”, surge que :</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solamente se exponen los Bienes de Uso dados de alta en el período y no la totalidad de los bienes en existencia que posee la Dependencia. <p>A su vez, en el “Cuadro 10 - Movimiento de Bienes de Uso” se exponen saldos acumulados por código presupuestario, por lo tanto, no se puede constatar si las amortizaciones acumuladas de los bienes en existencia se encuentran correctamente calculadas.</p> <p><i>Reiterativa Info. AG – UBA N°221/00</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las amortizaciones de algunos bienes se encuentran mal calculadas, a saber: <ul style="list-style-type: none"> - El Generador de Función Marca Thurlby Thandar modelo TG210, la Impresora Laserjet 4100 TN, la Plaqueta conservadora analógica digital, el Equipo “Super-stack – 3switch” y el Aire Acondicionado Sanyo 3000cc, fueron amortizados por dos años al 31/12/03 cuando correspondía uno, dado que los bienes fueron dados de alta en ese año. ▪ La cantidad de años expuesta en la columna “años de vida útil”, en algunos casos es errónea, a saber: <ul style="list-style-type: none"> - Generador de Función Marca Thurlby Thandar modelo TG210: Se exponen dos años cuando corresponden tres. - CPU Pentium III N° 115V1A/23CV05A: La vida útil asignada al bien es de tres años y en la columna “años de vida útil” se consignan cinco años correspondiendo cero dado que el bien fue dado de alta en el año 2000. Cabe aclarar que la amortización se encuentra correctamente calculada 	<p>El saldo al cierre de cada período deberá incluir la totalidad de los bienes en poder de la Facultad, con su respectiva amortización y vida útil restante.</p> <p>Asimismo, se deberá corregir y controlar la información expuesta en la planilla “Cuadro B – Existencia de Bienes Muebles y semovientes”.</p> <p>A su vez, deberán detallarse cada uno de los bienes expuestos en el Cuadro de manera que los mismos puedan ser identificados de manera inequívoca.</p>	X			<p>La Dependencia adjuntó un soporte magnético que contiene la existencia de los Bienes Muebles al 31/12/08.</p>

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se identifican los números de inventario de los bienes expuestos. ▪ Los libros se exponen con la leyenda “libros” y con un número entre paréntesis, sin especificar ningún otro tipo de detalle. ▪ No fue posible identificar la CPU Pentium III N° 115V1A/23CV05A en el Cuadro B. <p>Consecuencia</p> <p>El “Cuadro B – Existencia de Bienes Muebles y Semovientes” no permite conocer todos los bienes que posee la Facultad a una fecha determinada.</p> <p>Por otra parte se evidencia la falta de control de la información contenida en algunos “Cuadros B – Existencia de Bienes Muebles y Semovientes”.</p>					
<p>5. Con respecto a las Planillas de “Cargos Patrimoniales”, a través de las cuales se comunican las altas realizadas se constató que algunas no identifican al responsable del sector asignado al bien. Cabe aclarar que en la totalidad de las planillas se encuentra identificado el sector respectivo.</p> <p>Consecuencia</p> <p>A través de la “Planilla de Cargos Patrimoniales” no es posible individualizar el agente responsable del bien.</p> <p><i>Reiterativa Info. AG – UBA N°221/00</i></p>	<p>Las planillas de "Cargos Patrimoniales" deberán ser completadas en todos sus campos.</p>		X		<p>La Dependencia informa que esta observación no se ha cumplimentado.</p>

Observaciones (continuación...):	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>6. De la revisión del “Libro de Registro Patrimonial” se constató que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El mismo no se encuentra encuadernado. ▪ La última registración corresponde a agosto de 2003. Cabe aclarar que el registro fue completado durante el transcurso de esta Auditoría. ▪ En ciertas ocasiones las fechas de alta de los bienes no se encuentran expuestas en orden cronológico. ▪ Existen exposiciones de bienes en forma global. <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta evidencia un sistema de registración patrimonial que posibilita la alteración de registraciones efectuadas afectando la integridad de las mismas.</p> <p><i>Reiterativa Info. AG – UBA N° 221/00 y 291/04.</i></p>	<p>Todo registro contable deberá estar encuadernado y rubricado por la máxima autoridad de la Dependencia o en su caso el Rectorado.</p> <p>Asimismo, se deberán efectuar las registraciones en forma periódica.</p>	X			
<p>7. No fue puesta a disposición de esta Auditoría documentación que avale el ingreso del cuadro con vidrio 1,09 x 0,79 N° de Identificación 194, ubicado en la sala de “Consejito” - Decanato.</p> <p>La Dependencia informó que no existen elementos con respecto al mencionado bien.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La falta de documentación que avale el ingreso de los bienes al Patrimonio de la Facultad no permite conocer la modalidad en que los bienes fueron incorporados al mismo y si ésta fue realizada según lo establecido en la normativa vigente.</p>	<p>Cada bien que ingresa a la Dependencia debe estar respaldado por la documentación pertinente sea adquirido a través de una contratación, donación, cesión, etc., y dado de alta en el Registro Patrimonial en tiempo y forma.</p>	X			<p>De los bienes seleccionados se verificó la totalidad de la documentación respaldatoria.</p>

M. RECURSOS HUMANOS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. Si bien los Legajos están foliados, se verificó que en la mayoría de los mismos la documentación integrante no se encuentra archivada en forma cronológica.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 123/97</i></p> <p>Consecuencia Existe una innecesaria dispersión de la documentación en el archivo que genera una ineficiencia en su control.</p>	<p>Los legajos deberán contener la totalidad de la documentación correspondiente a cada agente, foliada y archivada en forma cronológica, a fin de brindar confiabilidad acerca de la información resguardada.</p>	X			
<p>2. En la mayoría de los Legajos, la Declaración Jurada de Beneficiario - Ley 24.241 (art. 12 y 13), necesaria para convalidar la opción del beneficio jubilatorio, no es incorporada en el mismo.</p> <p>Consecuencia No posibilita conocer a través de la documentación del Legajo la situación previsional de los agentes.</p>	<p>Con el fin de tomar conocimiento de la situación jubilatoria de los agentes, máxime si no se adjunta otro tipo de documentación al legajo, se deberá incorporar a los mismos las Declaraciones Juradas de Beneficiario.</p> <p>Las mismas deberán presentarse debidamente cumplimentadas en todos sus ítems e inutilizándose los espacios en blanco.</p> <p>De esta manera se tomará conocimiento de la situación de los agentes (a través de su manifestación de ser o no beneficiarios de la jubilación), se expondrán los datos de dicho beneficio, la fecha de percepción, los servicios computados para su obtención, etc.</p>	X			

Observaciones (Continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3. Para el caso de los agentes obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales, según lo informado por la Facultad (Legajos N° 4.000, N° 26.468 y N° 139.134) se verificó que los últimos Recibos que se encuentran en los Legajos son provisorios y corresponden los años 1997 y 1998. Asimismo en el legajo N° 139.134 no existe constancia de la presentación de dicha declaración.</p> <p>Por último la Dirección de Personal informó a través del cuestionario “Relevamiento de documentación de los legajos” que en los legajos se encuentra constancia de la transmisión electrónica de DDJJ Patrimonial.</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 221/00</i></p> <p>Consecuencia</p> <p>No se cuenta con la integridad de la información y/o documentación inherente a los agentes.</p>	<p>Con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, los agentes comprendidos como sujetos obligados, deben presentar sus declaraciones juradas patrimoniales y financieras oportunamente, cuyas constancias se adjuntarán a sus legajos personales.</p>	X			

Observaciones (Continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. No se encontró en los Legajos la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curriculum Vitae, en caso de corresponder: Legajo N° 108.443. ▪ Certificados de aptitud psicofísica: Legajos N° 4.000, N° 108.443, N° 119.928 y N° 139.134. A su vez, en algunos casos, el Apto Médico tiene fecha posterior a la del ingreso a la Dependencia. ▪ Constancia de Inscripción en el Seguro de vida: Legajo N° 108.443, N° 131.009, N° 139.134 y N° 140.112 <i>Reiterativa: Informe AG-UBA N° 123/97</i> ▪ Formulario (DGI) N° 572: Legajo N° 3.649, N° 4.000, N° 26.468, N° 139.134, N° 13.961, N° 30.570, N° 108.443, N° 53.048, N° 119.928 y N° 140.112. Asimismo, se verificó que algunos agentes presentan el formulario con fecha 1996: Legajos N° 58.700 y N° 103.061, con fecha 1997: N° 131.009 con fecha 2000: N° 142.939 y con fecha 2001: N° 29.096. <i>Reiterativa: Informe AG-UBA N° 123/97</i> ▪ Resolución de designación de cargos actuales: Legajos: N° 30.272, N° 30.570, N° 58.700, N° 119.928 y N° 140.112. Cabe destacar que las mismas se encuentran identificadas en las fojas de servicios. ▪ Resolución de ingreso a la Dependencia: En la mayoría de los Legajos no se encuentra. Cabe aclarar que la Facultad informó con respecto a las resoluciones de designación, prórrogas, licencias y bajas que las mismas constan en los legajos a partir de año 1998. <p>Consecuencia</p> <p>No se cumple con la legislación vigente, ante la falta de presentación de determinada documentación.</p>	<p>Con el fin de facilitar y agilizar los controles de situación de revista del Agente, así como brindar confiabilidad acerca de la información suministrada y en cumplimiento de la legislación aplicable, los legajos deberán contener toda la documentación correspondiente, foliada y archivada en forma correlativa y cronológica.</p> <p>Se recuerda que, con respecto a las Resoluciones, en el Legajo debe constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la de designación inicial en la Dependencia. - la de cambio de situación de revista del Agente. - las de prórrogas. - la de baja del Agente. <p>A su vez, en todos los casos, la fecha del Certificado de Apto Médico debe ser anterior a la fecha de ingreso del Agente en la Dependencia. Dicho certificado deberá constar en el Legajo personal del Agente o en el mismo debería constar el lugar de archivo del certificado.</p> <p>Por todo lo expuesto, la Dirección de Personal debería realizar un relevamiento de la totalidad de los legajos con el fin de actualizarlos y solicitar a los agentes que, de inmediato, en los casos que correspondan, presenten la documentación faltante y dejar evidencias del reclamo efectuado.</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>		

Observaciones (Continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>5. En los siguientes Legajos no coincide la Declaración jurada de cargos y actividades con los cargos que actualmente desempeña el agente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leg. N° 4.000 - LOPEZ, José María. • Leg. N° 30.272 - QUINTANA, Gerardo. • Leg. N° 119.928 - MALARINO MEYER, Carlos. • Leg. N° 131.009 - BARBAGRIGIA, Hugo. <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 123/97 y 202/99</i></p> <p>Consecuencia Falta de actualización de los legajos de los agentes mencionados.</p>	<p>Intimar a los agentes a que actualicen debidamente sus Declaraciones Juradas de Cargos. A su vez deberá impulsarse la actualización de las declaraciones que se encuentren en esta misma situación.</p>		X		
<p>6. Se verificó en la pantalla de búsqueda y actualización de datos personales del agente MUNCAL, Ricardo - Legajo N° 29.076 que el número de CUIL expuesto no coincide con la documentación obrante en el legajo respectivo.</p> <p>Consecuencia La falta de control en la carga de datos podría ocasionar perjuicios al agente.</p>	<p>La Facultad deberá realizar un control de los datos contenidos en las Pantallas de búsqueda y actualización de manera que las mismas brinden información confiable.</p>	X			
<p>7. Al agente CENTURION, Carlos -Leg. N° 108.443- no se le liquida la antigüedad (cód. 103) que le corresponde, debido que no se le computan los años de antigüedad en su cargo de preceptor, lo que genera una diferencia en el campo (47) de 15 años.</p> <p>Consecuencia El agente se ve perjudicado por el adicional de antigüedad que se le liquida.</p>	<p>Se deberán realizar los controles necesarios en tiempo y forma, tendientes a resolver y regularizar las diferencias que pudieran suscitarse de manera tal que las liquidaciones se efectúen de conformidad con la normativa aplicable y se encuentren debidamente documentadas.</p>			X	

Observaciones (Continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>8. Los agentes LOPEZ, José María - Leg. N° 4.000 Director de Compras, Suministros y Almacenes y SANCHEZ, Julio - Legajo N° 103.061 Subroga la Dirección de Obras y Mantenimiento, ambos se desempeñan en cargos del agrupamiento administrativo Cat. 10 planta permanente, sin contar con los requisitos exigidos normativamente para el ingreso al agrupamiento administrativo (Ciclo Básico Aprobado).</p> <p>Asimismo, en el Legajo N° 30.570 del agente CONDE, Manuel, no obra el certificado que acredita la aprobación del Ciclo Básico de Estudios.</p> <p>Por otra parte, se verificó que el agente SANCHEZ, Julio - Legajo N° 103.061, se encuentra desde el 16/12/02 subrogando el cargo Cat. 10 por un período mayor al límite máximo de seis meses</p> <p><i>Reiterativa Informe AG-UBA N° 197/99</i></p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 12) inc. a) y art 35) inc. b) del Escalafón para el Personal No Docente - Dec. N° 2213/87 y del art. 3) del Dec. N° 1102/81.</p>	<p>Se deberá regularizar la situación de los agentes de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, se deberán sustanciar las actuaciones sumariales pertinentes a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan.</p>	X			(1)
		X			(2)
<p>9. El agente ONS, Hernán - Legajo N° 13.731 fue contratado hasta 03/02 en un cargo equivalente al de Ayudante de primera sin constar en el Legajo respectivo el Título Universitario. Cabe destacar que la propia Dependencia al designar al Sr. ONS, Hernán como Secretario de Extensión Universitaria de la Facultad (cargo actual) establece que a su remuneración se le sumará la “antigüedad docente que le corresponde” (Res. (CD) 14/02).</p> <p>Consecuencia</p> <p>Contratación en un cargo Docente de un agente que no satisface los requisitos establecidos por la normativa para ese cargo, de acuerdo al art. 7 del Anexo de la Res. (CD) N° 1507/88 y sus modificatorias (“Estatuto del Personal/Docente Auxiliar”) para ser designado JTP o Ayudante de 1° en necesario poseer Título Universitario habilitante en Ingeniería, Agrimensura o Sistemas.</p>	<p>En lo sucesivo la Dependencia deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa a los efectos de cumplimentar las designaciones docentes.</p>		X		

(1) De 3 casos analizados se constató que en 2 casos se cumplimentó la recomendación.

(2) Se aclara que el Decreto 366/06 para el Sector No Docente no estipula un plazo máximo de subrogancia. Por lo tanto se deberá tener en cuenta el art. 17° del decreto que aclara “...Si el plazo de permanencia en la nueva función excediera el año y el cargo estuviese vacante, deberán ponerse en marcha los mecanismos previstos en el Capítulo de concursos”.

Observaciones (Continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>10. No obra en el legajo N° 4.000 del agente LOPEZ, José María el acto administrativo que le otorgue licencias por causas médicas siendo que de las constancias obrantes a fs. 72/83 del legajo referido, el agente padece una enfermedad de largo tratamiento.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento del art. 58) del Estatuto No Docente - Res. (CS) N° 1309/94.</p>	<p>En lo sucesivo los Legajos de los agentes deberán contener copia de las resoluciones que otorgue las licencias correspondientes.</p>	X			
<p>11. En el legajo N° 131.009 el agente BARBAGRIGIA, Hugo ha sido designado Ayudante de 2ª Regular sin que de su respectivo Legajo surja el cumplimiento de la condición de alumno regular de la Facultad.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Nulidad de la designación, incumplimiento del art. 8) Estatuto para el Personal Docente Auxiliar aprobado por Res. (CS) N° 10507/88.</p>	<p>Se deberá regularizar la situación del agente e instruir las actuaciones sumariales con el objeto de deslindar las responsabilidades pertinentes.</p>		X		
<p>12. En los Legajos N°s. 4.000 - LOPEZ, José María, 26.468 - GLAS, Gregorio, 30.570 - CONDE, Manuel y 119.928 - MALARINO MEYER, Carlos, se verificó que no coincide la documentación que obra en el Legajo con la fecha relativa de ingreso (campo 63), lo que genera diferencias en la liquidación del concepto (103) Antigüedad.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La situación descripta en algunos casos perjudica y/o favorece a los agentes en cuestión</p>	<p>En la pantalla de datos deben figurar los años de antigüedad que efectivamente tiene el agente, liquidándose de esa forma, correctamente la bonificación correspondiente.</p>		X		

Observaciones (Continuación)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>13. En los Legajos N°s. 4.000, 13.961, 30.570 y 103.061, se verificó que no se califica anualmente al Personal No Docente.</p> <p>Consecuencia</p> <p>El procedimiento aplicado, impide conocer el puntaje mínimo que deberá acumular el agente calificado numéricamente, en el curso de los 3 años inmediatos anteriores a la oportunidad de su consideración.</p>	<p>Siendo la calificación anual un elemento de evaluación del desempeño en la gestión, dispuesto por el Escalafón para el Personal No docente de las Universidades Nacionales, se deberá proceder al cumplimiento del mismo. De acuerdo al régimen de calificaciones el período abarcará el lapso comprendido entre el 1° de septiembre de cada año y el 31 de agosto del año siguiente.</p>			X	
<p>14. Se verificó que los agentes DOMENCH, Claudia - Legajo N° 129.361 y OCAMPO, Arístides José - Legajo N° 141.693 poseen un cargo A 6, a su vez según lo informado por la Facultad también poseen un contrato de locación de servicios.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incompatibilidad de funciones según lo dispuesto en art. 88) Estatuto para el Personal No Docente de la UBA (Res. (CS) N° 1309/94).</p>	<p>Las personas afectadas deben cesar en su situación de incompatibilidad.</p>	X			
<p>15. En el legajo N° 103.061 correspondiente al agente SANCHEZ, Julio se verificó que en la resolución que dispone la asignación transitoria de funciones se designa al agente a partir de la fecha de la resolución y por el término de 6 meses ó hasta la sustanciación del respectivo concurso.</p> <p><i>Reiterativa: Informe AG-UBA N° 197/99</i></p> <p>Consecuencia</p> <p>No se da cumplimiento al art. 3) del Dec. N° 1102/81 que es taxativo e impide que situaciones de excepción se prolonguen o se conviertan en usuales.</p>	<p>En el futuro las resoluciones deberán ajustarse estrictamente, en su contenido a lo normado en el Decreto N° 1102/81.</p>			X	

N. CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA GESTION ACADEMICA

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. Los legajos de los alumnos de la Facultad se integran con hojas y/o documentación que carece de foliatura.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Esta situación dificulta realizar un control de integridad de la información correspondiente al alumno, incrementando el riesgo de extravíos, cambios o retiros de la documentación de respaldo.</p> <p><i>Reiterativa: Informe AG-UBA N° 221/00</i></p>	<p>Se deberá incorporar en el legajo de los alumnos, toda la documentación perteneciente a éstos en forma correlativa y con el número de folio correspondiente.</p>		X		<p>Si bien la Dependencia informa que la observación fue cumplimentada, analizados los legajos tenidos a nuestra vista, se pudo verificar que la observación no ha sido cumplimentada.</p>
<p>2. Se constató que en los legajos de los alumnos figuran dos números para identificarlos, uno de Legajo y otro de padrón, siendo este último el único número de identificación que utilizan los alumnos para efectuar cualquier trámite en la Facultad. 11 139/149/163/169/183/194/205/217/223/228/235</p> <p>Por otra parte, en la tapa del Legajo de la alumna CONTERNO, Gabriela - Legajo N° 74225 - figura como apellido "CANTERO". 10 194/195</p> <p>Consecuencia</p> <p>Las situaciones descriptas podrían ocasionar dificultades en la identificación de los alumnos, lo que incrementa el riesgo de confusiones.</p> <p><i>Reiterativa: Informe AG-UBA N° 221/00</i></p>	<p>Se debería implementar un único número de identificación para cada alumno.</p> <p>Por otra parte, se deberá controlar la información expuesta en las tapas de los legajos.</p>		X		<p>Si bien la Dependencia informa que la observación fue cumplimentada, analizados los legajos tenidos a nuestra vista, se pudo verificar que la observación no ha sido cumplimentada.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>3. En algunos casos, no se guarda en el legajo asignado al alumno la totalidad de la documentación ni se indica el lugar donde se encuentra archivada la misma. Solo se unifica la misma una vez que el alumno egresa, cuando el legajo se remite a Mesa de Entradas.</p> <p>Por ejemplo, se verificó, para todos los egresados seleccionados en la muestra, la falta de incorporación en los legajos de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI - Certificado de materias aprobadas - Certificación Médica Obligatoria - Certificado de materia aprobadas emitido por el CBC <p>Cabe destacar, que la Dependencia informó a esta Auditoría que el Departamento de Admisión tiene vista del comprobante emitido por la Dirección de Salud al momento de entregarle a los estudiantes la libreta universitaria y que nuevamente realiza el control ante la solicitud del título del egresado a la Facultad.</p> <p>Por otra parte, según manifestaciones verbales realizadas por personal de la Dependencia no es posible determinar con exactitud la cantidad de expedientes iniciados por el mismo estudiante para realizar trámites.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La falta de incorporación de toda la información correspondiente al alumno debilita el control realizado por los diferentes departamentos intervinientes.</p> <p><i>Reiterativa: Informe AG-UBA N° 221/00</i></p>	<p>Los legajos deberán ser completados en tiempo y forma, con la documentación faltante o en su caso, dejar indicado el lugar donde se encuentra.</p>	<p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p>		<p>La Dependencia informó que la documentación de los alumnos se halla consolidada en el legajo del mismo, y se archiva en un único lugar.</p> <p>Asimismo sostiene que el control de comprobantes emitido por la Dirección de salud se realiza al momento de entregar la libreta universitaria definitiva y al solicitar el título se controla que la libreta este sellada.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>4. Con respecto a los registros utilizados por la Dependencia se detectó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los libros “Actas de Exámenes” y “Solicitud de Títulos” no se encuentran rubricados. • En el libro “Solicitud de Títulos” no se encuentra la firma del Vº Bº Secretario. • En los Libros de “Actas de Exámenes”, en algunos casos, no se encuentran aclaradas las firmas de los profesores que intervinieron. <p>Consecuencia</p> <p>La falta de aclaración de las firmas de los docentes y la ausencia de la firma de las autoridades en los registros, dificulta la identificación de los responsables de los actos administrativos.</p> <p><i>Reiterativa: Informe AG-UBA N° 221/00</i></p>	<p>Los registros citados deberán estar rubricados por la máxima autoridad competente. Asimismo, las firmas de los docentes y autoridades responsables deberán tener su respectiva aclaración.</p>		X		
<p>5. Se verificó un error en la fecha de aprobación de la materia Física II A que figura en la pre-acta de examen y en el sistema de computación para el alumno BONAVENA, Diego - Padrón N° 76.595 -</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia la falta de control de la información volcada en los registros de la Dependencia.</p>	<p>Se deberá controlar en tiempo y forma la información que contienen los registros utilizados por la Dependencia.</p>	X			

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>6. Se detectó que el egresado de la carrera Análisis de Sistemas, ZARATE, Fernando Carlos - Padrón N° 74.580 - aprobó la materia Teoría de la Comunicación (cod. 7519) sin tener aprobada la materia Sistemas Operativos (cod. 7508), por lo que no se respetó la correlatividad establecida en el Plan de Estudios.</p> <p>Al respecto, la Dependencia manifestó verbalmente que son los profesores quienes deben constatar que los alumnos se encuentren en condiciones de cursar la asignatura, debido a que las inscripciones a los cursos del siguiente período se producen con anterioridad a la finalización de los actuales y puso a nuestra disposición una planilla que es entregada a los docentes, de la cual surgen las posibles correlatividades faltantes.</p> <p>A su vez, el sistema informático empleado permite que se asignen y aprueben materias sin considerar si las correlatividades son respetadas.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Se evidencia la falta de control de las correlatividades por parte de la Dependencia. A su vez, existiendo los medios informáticos, se desaprovecha su utilización dejando en manos del docente el chequeo de las correlatividades de materias.</p>	<p>La Facultad deberá establecer los mecanismos para realizar el debido control de las correlatividades de materias en tiempo y forma.</p> <p>Se debería implementar un sistema que permita efectuar un control de correlatividad que asista al docente.</p>		X		

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>7. Ante un requerimiento de esta Auditoría, la Dependencia informó que los alumnos seleccionados (egresados), no adeudaban libros a la Biblioteca, sin presentar documentación que avale dicha situación. Al respecto nos manifestaron que no es requisito que el alumno no adeude libros a la Biblioteca de la Facultad, al momento de solicitar el Título.</p> <p>A su vez, se constató que dicha situación tampoco consta en los legajos.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La falta de verificación podría ocasionar que los egresados se queden con ejemplares de la Biblioteca de la Facultad, lo cual generaría un perjuicio económico a la misma.</p>	<p>La Dependencia debería requerir, para la obtención del título, un comprobante por el cual se acredite que el alumno no adeuda libros a la Biblioteca.</p>		X		

O. INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>1. En varios de los expedientes integrantes de la muestra 985.533/03, 984.003/02, 984.017/02, 986.653/03, 985.342/03, 989.847/03-, no se efectuó la comunicación a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Esta situación se verificó en cada una de las etapas correspondientes: Iniciación del sumario, remisión de la resolución definitiva.</p> <p>Cuadra señalar que en el caso del expediente 979.624/01, éste fue informado a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante nota con sello de recepción de fecha 23/08/2002, que no obra en las actuaciones. En esa presentación también se hace referencia a otros expedientes que no integran la muestra.</p> <p>Cabe aclarar que esta Auditoria General no desconoce la existencia de un dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de febrero de 2004 referente a la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la materia. Sin perjuicio de ello, a la fecha no se ha tomado conocimiento de la adopción de una política institucional definitiva sobre la cuestión.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3, 10 inc. b y 123 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99.</p> <p>Expte. 979.624/01: Toda vez que la nota de referencia fue recibida en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el 23 de agosto de 2002, y siendo la resolución (D) 568/02 que ordena la instrucción del sumario de fecha 7 de mayo de 2002, la Dependencia no ha dado cumplimiento, en la oportunidad prevista en los arts. 3° y 10° inc. b) del decreto 467/99 -es decir, al momento de iniciar las actuaciones sumariales y hasta el quinto día posterior a la aceptación del cargo por el sumariante- al deber de efectuar la comunicación allí establecido.</p>	<p>En lo sucesivo, la autoridad que dispone la iniciación del sumario administrativo deberá ordenar la comunicación correspondiente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la que deberá efectuarse dentro del quinto día de aceptado el cargo por la sumariante y acreditarse fehacientemente en cada expediente. Asimismo, deberá remitirse a ese organismo copia autenticada de la resolución final.</p>	<p>X</p>			<p>Analizados los exptes. N° 613406, 915562 y 915627 de 2008, pudo constatar que la observación referida ha sido cumplimentada.</p>

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>2. En varios expedientes -nros. 985.533/03, 984.003/02, 985.342/03, 989.847/03, 984.017/02, 986.653/03- no se cumplieron los plazos previstos para la sustanciación de los sumarios administrativos.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Incumplimiento de lo dispuesto por el art. 127 del Decreto N° 467/99.</p>	<p>En lo sucesivo, se deberá cumplir con los plazos previstos en la normativa aplicable.</p>	X			<p>En el expte N° 913406/08 se cumplieron los plazos establecidos por la normativa, en tanto en los exptes N° 915562 y 915627 de 2008, se suspendieron los plazos, notificando de tal situación a la Fiscalía Administrativa.</p>
<p>3. La Dependencia no cuenta con una Oficina de Sumarios.</p> <p>Cabe destacar que a la finalización de la auditoría integral la dependencia informó que mediante Res. (D) N° 738/04 se creó dicha oficina.</p> <p>Consecuencia</p> <p>La inexistencia de una Oficina de Sumarios dificulta que se efectúe la supervisión y registro de las actuaciones. Incumplimiento de lo dispuesto por el art. 128 del Reglamento aprobado por Decreto N° 467/99.</p>	<p>La Dependencia deberá regularizar la situación, poniendo en funcionamiento una Oficina de Sumarios.</p>	X			<p>Pudo observarse, in situ, que la situación fue regularizada.</p>
<p>4. En el expediente N° 985.533/03 no se remitieron las actuaciones a la Sindicatura General de la Nación a los fines de la determinación del perjuicio fiscal.</p> <p>Consecuencia</p> <p>Falta de intervención del organismo de control. Incumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 del Reglamento aprobado por Decreto N° 467/99.</p>	<p>En lo sucesivo se deberán remitir las actuaciones a la SIGEN -o copias certificadas- dentro de los tres (3) días de producido el informe del instructor.</p>		X		<p>La Dependencia informo que dicha recomendación aún no ha sido cumplimentada.</p>

P. INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA DEPENDENCIA

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
En razón de lo expresado en el apartado 5.1.22. de Limitaciones al alcance no se puede emitir opinión sobre la integridad de la Administración de los fondos de la Unidad Académica.	Por lo expuesto, la Facultad deberá cumplir de inmediato con la Res. (CS) N° 2702/04. .	X			En función de lo notificado por la Dependencia la Fundación Facultad de Ingeniería no existe más.

Q. DENUNCIA DE LA DELEGACION APUBA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Observaciones	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>El 23 de febrero de 2004 el Delegado General de la Asociación de Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA) de la Facultad de Ingeniería, Sr. Alejandro Javier Marasco efectuó una presentación ante esta Auditoría General.</p> <p>En esa nota se denuncia “la absoluta falta de cumplimiento por parte de las autoridades políticas de esta Facultad de Ingeniería, en relación a las normativas vigentes respecto del llamado a licitación del bar comedor de nuestra sede de Avenida Las Heras 2214 y el bar comedor, librería y fotocopiadora de esta sede sita en Avenida Paseo Colón 850, siendo todos éstos locales comerciales que continúan al día de la fecha siendo explotados por el C.E.I. (Centro de Estudiantes de Ingeniería).”</p> <p>Esa presentación motivó la emisión de la Nota AG - UBA N° 308/04, donde se efectuaron las consideraciones siguientes.</p> <p>La presentación referida se limita a la mera reiteración literal de manifestaciones vertidas en un informe anterior emitido por esta Auditoría General y no aporta, concretamente, ningún elemento de juicio adicional respecto de la cuestión.</p> <p>En el informe de Auditoria del año 1999 -citado textualmente en vuestra presentación- se ha señalado que no quedan dudas que el servicio de comedor no puede ser prestado por el Centro de Estudiantes y debe ser concesionado por cuanto no representa un actividad de interés general sino comercial.</p> <p>En ese sentido, cabe destacar que la situación que impera actualmente es distinta a la que se presentaba en el año 1999. En efecto, en ese año la explotación del Bar-Comedor estaba tercerizada y era explotada por una empresa privada.</p> <p>A la fecha del presente, el Bar-Comedor es explotado en forma directa por el CEI. Es decir, que han variado las circunstancias de hecho que sirvieron de sustento fáctico para la elaboración del informe de Auditoria señalado.</p>	<p>En este último sentido, esta Auditoría General destaca que el acto administrativo a dictarse deberá contener - además de la prohibición expresa de subconcesionar la explotación- las obligaciones concretas a cargo del permisionario que deben traducir una finalidad de interés general -p.e. precios promocionales por debajo de los valores del mercado, higiene, becas de comedor para estudiantes de escasos recursos, etc.-.</p>	<p>X</p>			

Observaciones (continuación...)	Recomendaciones	C	N/C	N/A	Aclaraciones
<p>Con respecto al encuadre jurídico de la cuestión, el art. 53 de la ley 23.354/56 faculta a la autoridad superior a conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a su jurisdicción, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por organizaciones privadas para el desarrollo de sus actividades de interés general.</p> <p>Así las cosas, la cuestión central a dilucidar consiste en determinar si la prestación del servicio de bar comedor constituye una actividad de interés general o comercial.</p> <p>Tal como se ha señalado “ut supra” en el caso de que esta actividad constituya una actividad de interés general la norma habilita a la autoridad de esta casa de estudios a otorgar un permiso de uso precario y gratuito.</p> <p>En caso contrario, si se considera que esta actividad posee interés comercial la Dependencia debe anular el acto administrativo por el que concedió el permiso de uso precario y gratuito al Centro de Estudiantes y consiguientemente iniciar el pertinente procedimiento licitatorio, en los términos que surgen de las normas de contrataciones del Estado.</p> <p>A los efectos de dilucidar definitivamente esta cuestión esta Auditoria General recomienda recabar opinión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires, a fin de que determine la naturaleza jurídica de la actividad desarrollada por el Centro de estudiantes de la Facultad de Ingeniería.</p> <p>Sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de la naturaleza jurídica de la actividad, esta Auditoria ha realizado las siguientes observaciones:</p> <p>Se verificó que las resoluciones (D) 593/84 y 2130/86 otorgan la posibilidad al centro de Estudiantes de tercerizar la explotación del Bar-Comedor. Esa autorización para subconcesionar el servicio debe ser revocada por ser parcialmente nulo, toda vez que no se compadece con la legislación vigente. Asimismo, esta Auditoría ha observado que el actual permisionario no emite ticket y/o factura lo que dificulta controlar sus ingresos por parte de la dependencia. Recuérdese que estamos en presencia de un permiso de uso precario con un fin de interés público.</p>	<p>En igual sentido, cabe recordar –como esta Auditoría reiteradamente ha venido sosteniendo-, que estas actividades deben ser rigurosamente controladas por la Dependencia y por este organismo de control, debiendo la autoridad competente fijar concretamente el área de la Dependencia que tendrá a su cargo la responsabilidad del control de las obligaciones a cargo del permisionario</p>				